



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO



HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2022
OCTUBRE



FOTOS:

1. Penal Cañete celebra Día Internacional del Adulto Mayor

Con diversas actividades en el penal Cañete, se celebró el Día Internacional del Adulto Mayor, donde participaron 129 internos, como parte de su proceso de resocialización.

Se inició la jornada con una campaña de salud preventiva, en la que atendieron dos médicos generales y 4 enfermeras, que auscultaron a los adultos mayores, luego se les midió la vista y entregaron lentes y monturas, para cuidar sus ojos. El personal asistencial pertenecía al Hospital Rezola de Cañete.

2. Penal Virgen de Fátima muestra avances del área de educación

Con motivo del Día de la Semana Técnica y Semana de la Educación de Jóvenes y Adultos, el área de Educación del penal Virgen de Fátima mostró el avance de las capacidades aprendidas por las internas estudiantes del CEBA y CETPRO del recinto.estudios.

Las estudiantes mostraron también su creatividad y desenvolvimiento en el escenario con su participación en el singular concurso de trajes en material de reciclado. El taller de manualidades obtuvo el primer lugar con su vestido de bolsa blanca con rosas rojas en papel periódico, y su cinto y accesorios con temática de la cultura nazca.

Elaboración del documento:
Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Javier Humberto Arcos Tapia (Jefe)

Unidad de Estadística:
Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Marlon Alfredo Jara Corso
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lescano



www.gob.pe/inpe



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (octubre 2021 – octubre 2022)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en octubre 2022
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en octubre 2022

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 03: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en octubre 2022

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 68 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 38 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 31 de octubre de 2022.

**CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE**

CAPITULO I

EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

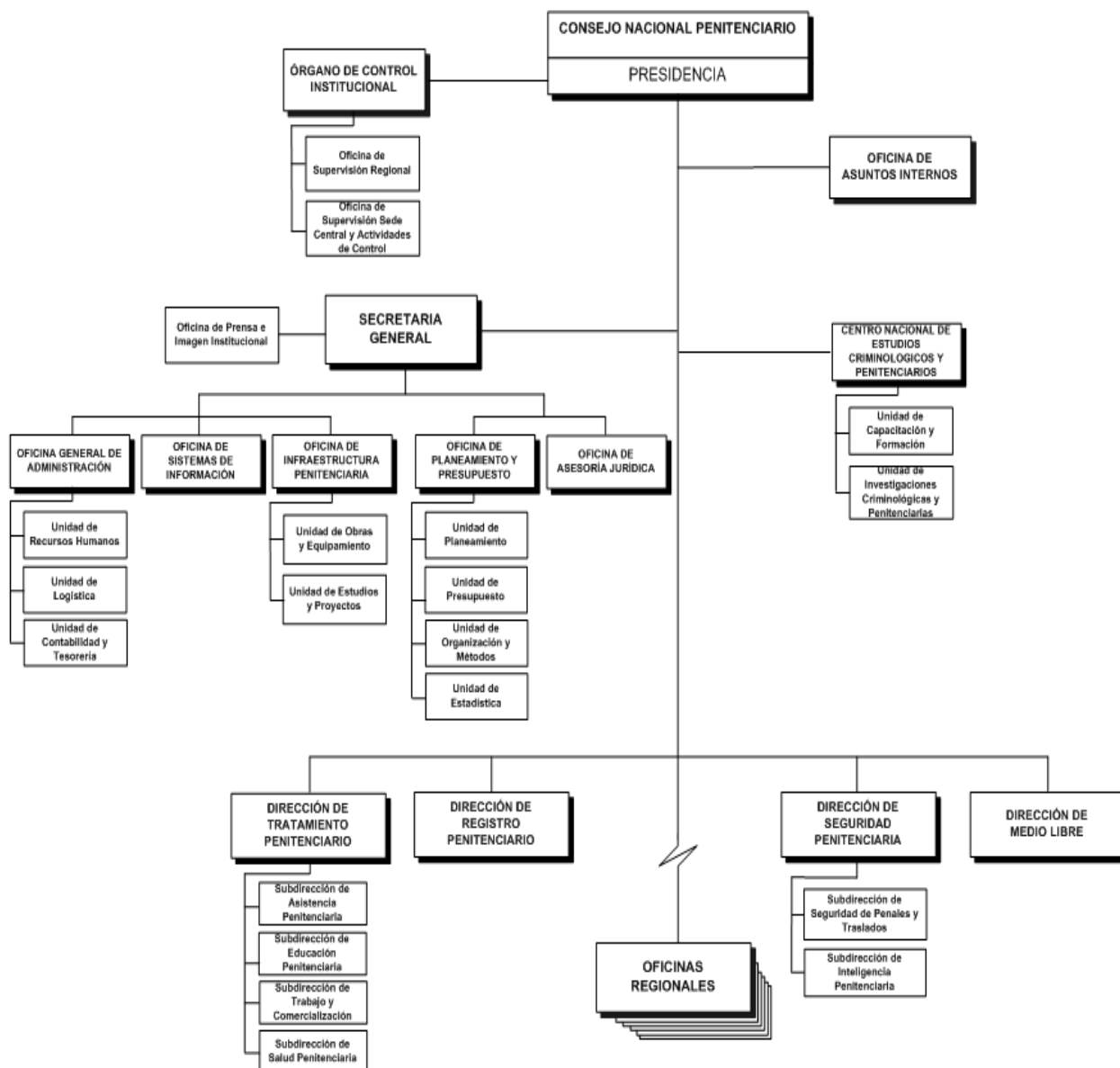
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 68 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 38 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de octubre cuenta con 68 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 38 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 35% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 15% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de octubre de 2022, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 68 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 49,293 personas que representan el 120% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
68 Establecimientos Penitenciarios	41,018	90,293	49,275	120%	100%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 17 privados de libertad, entendiéndose que existe 79 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario del Callao que tiene 502% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 23 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventiva o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 156,095				
Establecimientos Penitenciarios 90,293		Establecimientos De Medio Libre 65,802		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
34,764	55,529	5,901	57,714	2,187

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de octubre 2022 es de 156,095 personas; de ellos, 90,293¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 65,802 personas asisten a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

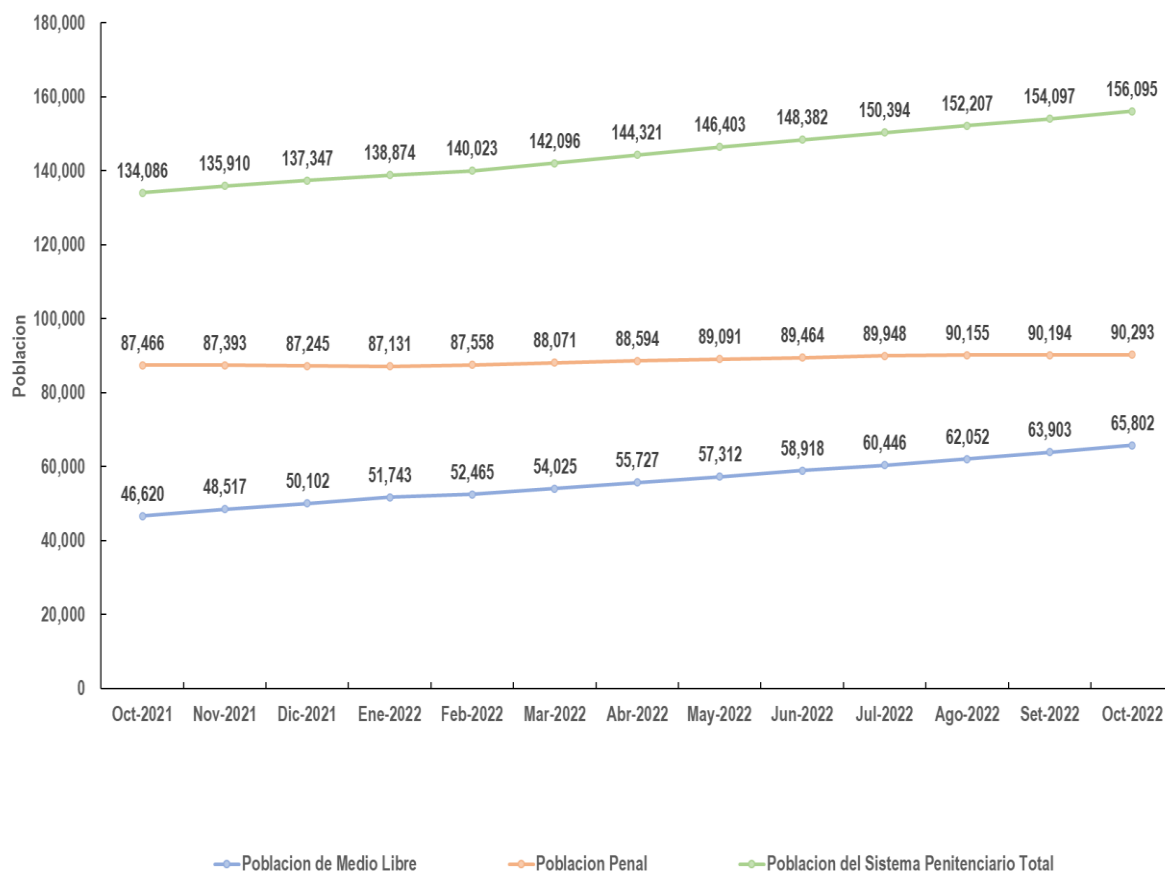
1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Octubre 2021 - Octubre 2022)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de octubre del 2021 a octubre del 2022. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 16.4%, pasando de 134,086 a 156,095 es decir, se tiene un incremento de 22,009 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de octubre 2022 se aprecia un crecimiento de 3.2% (2,827 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de octubre albergan de manera conjunta una población de 73 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.08% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(OCTUBRE 2021 – OCTUBRE 2022)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO II

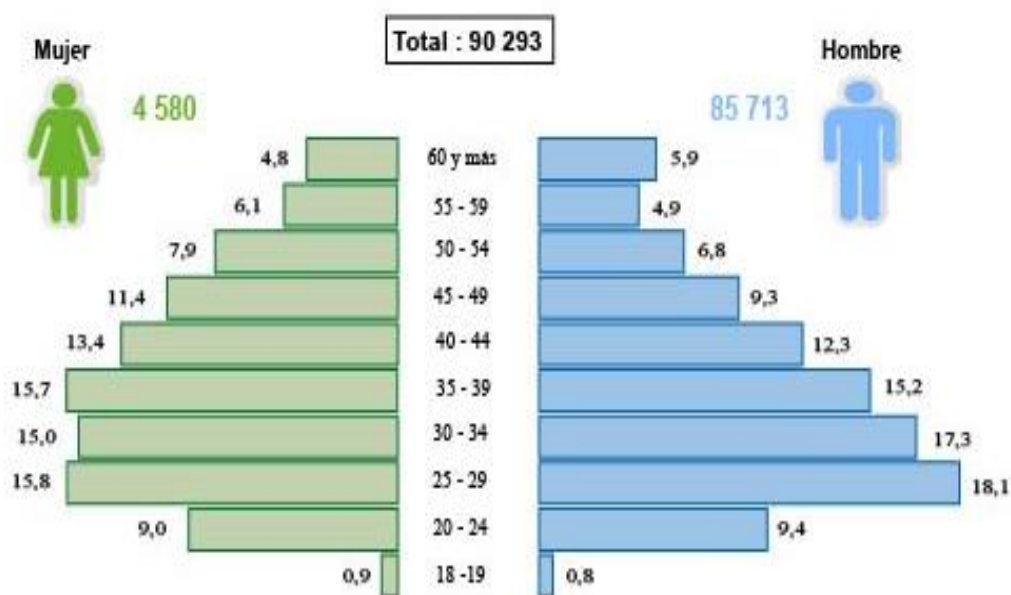
LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “genero” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

**PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria masculina entre el grupo de 25 a 29 años, mientras que en el caso de la población femenina es entre el grupo de 35 a 39 años.

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 28.1% de la población penitenciaria a nivel nacional asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 66.0%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 5.9% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

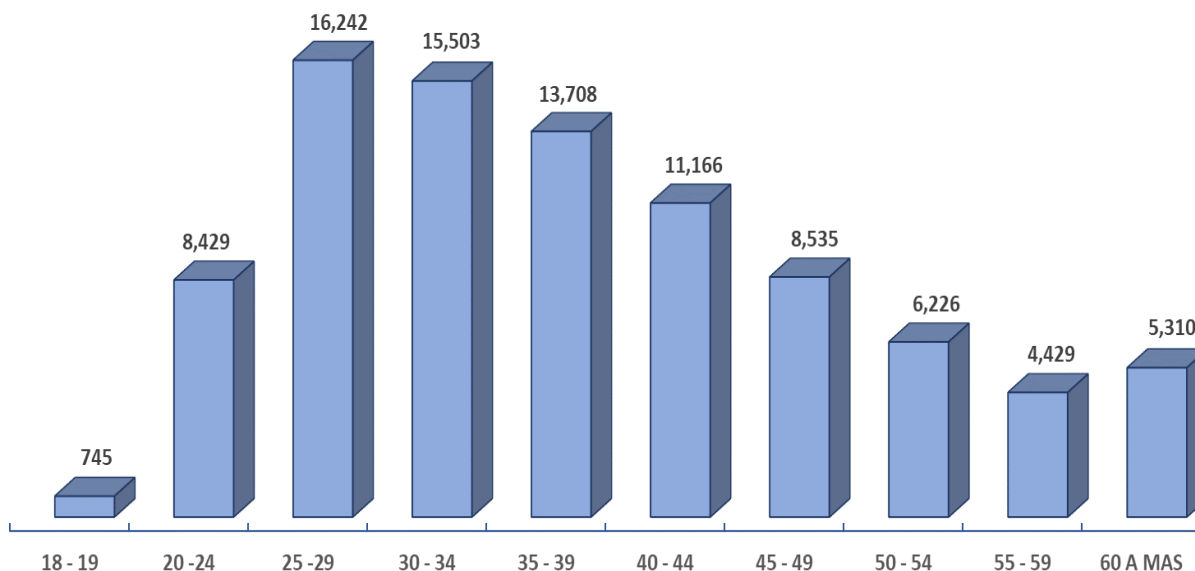
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de octubre de 2022, el INPE tiene a su cargo a 79 niños: 38 varones y 41 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 2 años tanto en el caso de varones como en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. Mujeres de Trujillo, E.P. Mujeres de Chorrillos y E.P. Anexo Mujeres de Chorrillos. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	79	79	38	41	13	16	9	0	13	9	19	0
Norte	22	22	11	11	3	4	4	0	2	2	7	0
Lima	32	32	19	13	8	7	4	0	3	4	6	0
Sur	3	3	0	3	0	0	0	0	0	1	2	0
Centro	3	3	1	2	0	1	0	0	2	0	0	0
Oriente	5	5	3	2	2	1	0	0	2	0	0	0
Sur Oriente	10	10	4	6	0	3	1	0	4	1	1	0
Nor Oriente	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	4	4	0	4	0	0	0	0	0	1	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

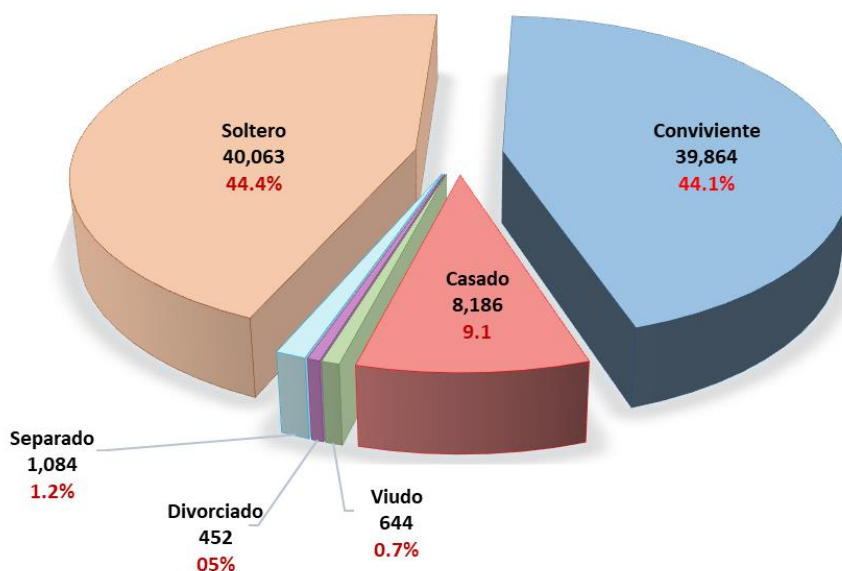
La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “solteros” representado por el 44.4%, mientras que el de “convivientes” alcanza el 44.1%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 85,713 internos varones, el 45% (38,504 Internos) son convivientes, el 44% (37,487 internos) solteros y el 9% (7,829 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 4,580 internas, el 30% (1,360 internas) son convivientes, 56% (2,576 internas) son solteras y casadas el 8% (357 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”. Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

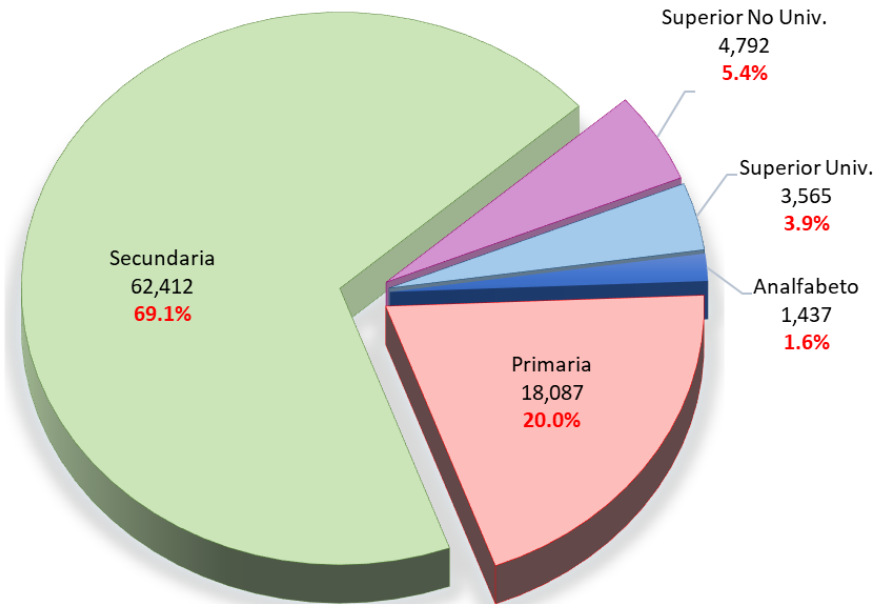
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 20.0% (18,087 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 69.1% (62,412 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	90,293	1,437	11,063	7,024	28,753	33,659	1,912	2,880	1,735	1,830
Norte	17,055	327	2,666	1,661	5,651	5,358	338	525	259	270
Lima	42,376	394	3,312	2,407	14,683	17,929	898	1,146	752	855
Sur	3,764	41	425	166	1,004	1,607	111	232	105	73
Centro	6,730	128	1,060	614	1,944	2,252	145	232	168	187
Oriente	6,501	195	1,239	645	1,959	1,911	107	185	132	128
Sur Oriente	5,674	103	800	473	1,423	2,098	179	238	192	168
Nor Oriente	5,631	215	1,227	848	1,505	1,379	89	219	64	85
Altiplano	2,562	34	334	210	584	1,125	45	103	63	64

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,437 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.8% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

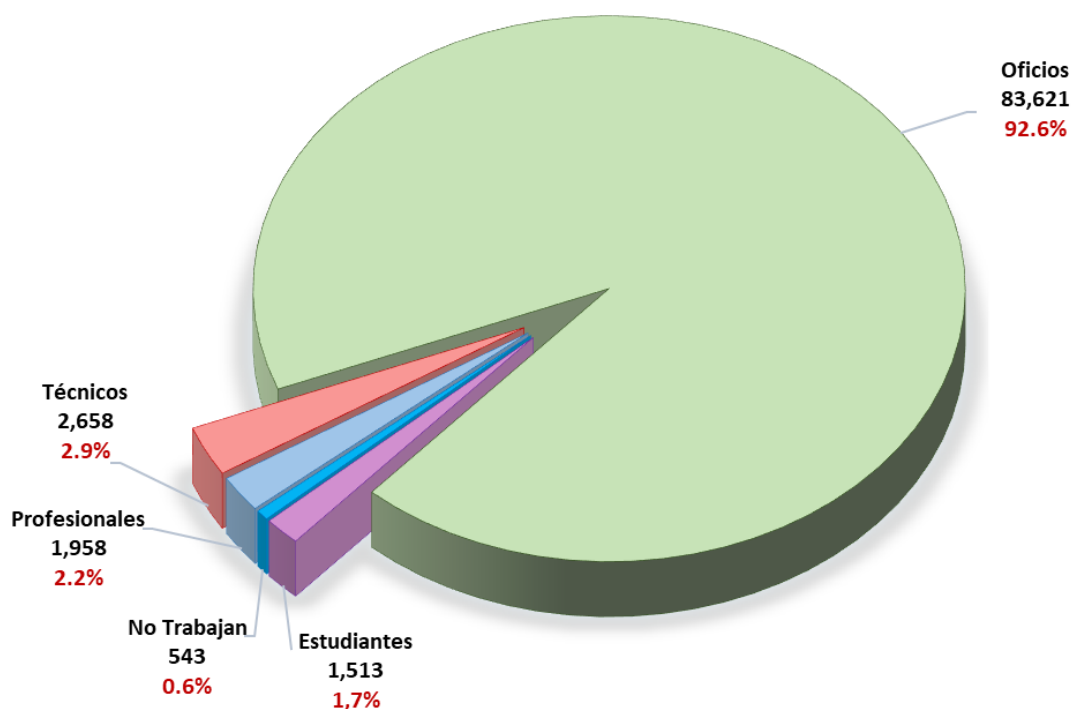
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza las cifras 1,958 personas; de igual modo, el 43.3% (847 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 27.8% (545 internos) son docentes; mientras que el restante, 28.9% (566 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 2,658 privados de libertad: el 39.8% (1,058 internos) son mecánicos y el 19.1% (508 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 83,621 personas: el 28.4% (23,747 internos) eran obreros, el 15.8% (13,175 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 15.2% (12,702 internos) se dedicó a la agricultura y el 8.4% (6,995 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de octubre según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 30,828 internos, cifra que representa un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (1,924), a los que proceden de otros departamentos (2,884), y a los que proceden de otras provincias del departamento de Lima (2,786), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 23,234 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito de La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito del Callao y en tercer lugar el distrito de Bellavista. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

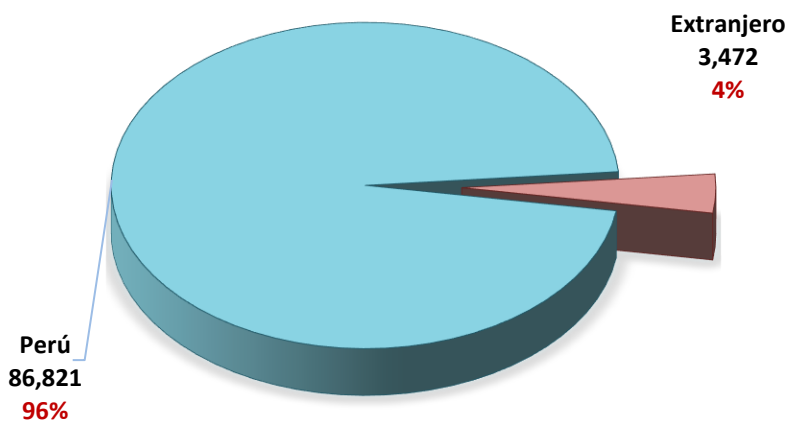
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 4% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran reclusos 3,472 internos extranjeros, divididos en 3,214 varones y 258 mujeres. La mayoría de estos internos (42% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 31% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

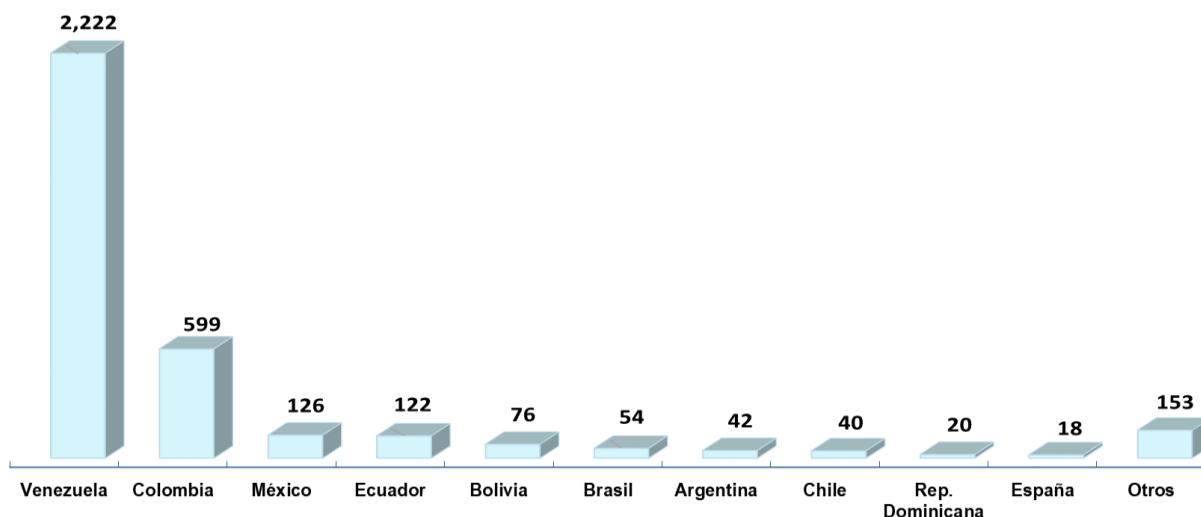
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y México; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica y China respectivamente. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de octubre con 724 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Huaral, que alberga 273 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Mujeres de Chorrillos (63 internas), E.P. Mujeres de Trujillo (43 internas), y E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (34 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA
POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 920 personas privadas de libertad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	920	877	43	359	338	21	561	539	22
Norte	37	35	2	14	13	1	23	22	1
Lima	12	12	0	11	11	0	1	1	0
Sur	20	18	2	7	6	1	13	12	1
Centro	135	131	4	33	32	1	102	99	3
Oriente	175	168	7	60	58	2	115	110	5
Sur Oriente	413	391	22	183	170	13	230	221	9
Nor Oriente	107	105	2	47	46	1	60	59	1
Altiplano	21	17	4	4	2	2	17	15	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

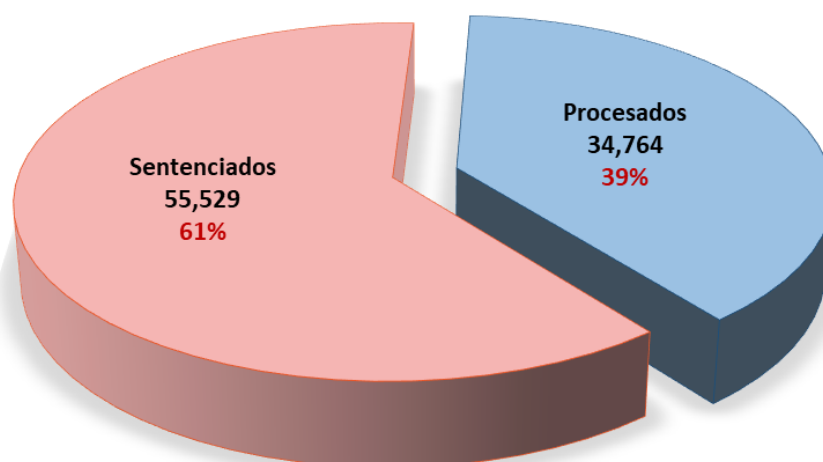
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de octubre de 2022, los procesados constituyen el 39% y los sentenciados el 61% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

En la actualidad, si comparamos los distritos judiciales de Lima y Callao, que recién se está aplicando, con los distritos judiciales que aplican el nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver en estos últimos, que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de octubre 1,577 procesados y 4,367 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,163 procesados y 2,189< sentenciados.

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	90,293	85,713	4,580	34,764	32,747	2,017	55,529	52,966	2,563
Norte	17,055	16,202	853	5,911	5,607	304	11,144	10,595	549
Lima	42,376	40,385	1,991	18,397	17,302	1,095	23,979	23,083	896
Sur	3,764	3,468	296	847	776	71	2,917	2,692	225
Centro	6,730	6,358	372	1,694	1,606	88	5,036	4,752	284
Oriente	6,501	6,187	314	2,948	2,799	149	3,553	3,388	165
Sur Oriente	5,674	5,333	341	2,379	2,219	160	3,295	3,114	181
Nor Oriente	5,631	5,422	209	1,996	1,907	89	3,635	3,515	120
Altiplano	2,562	2,358	204	592	531	61	1,970	1,827	143

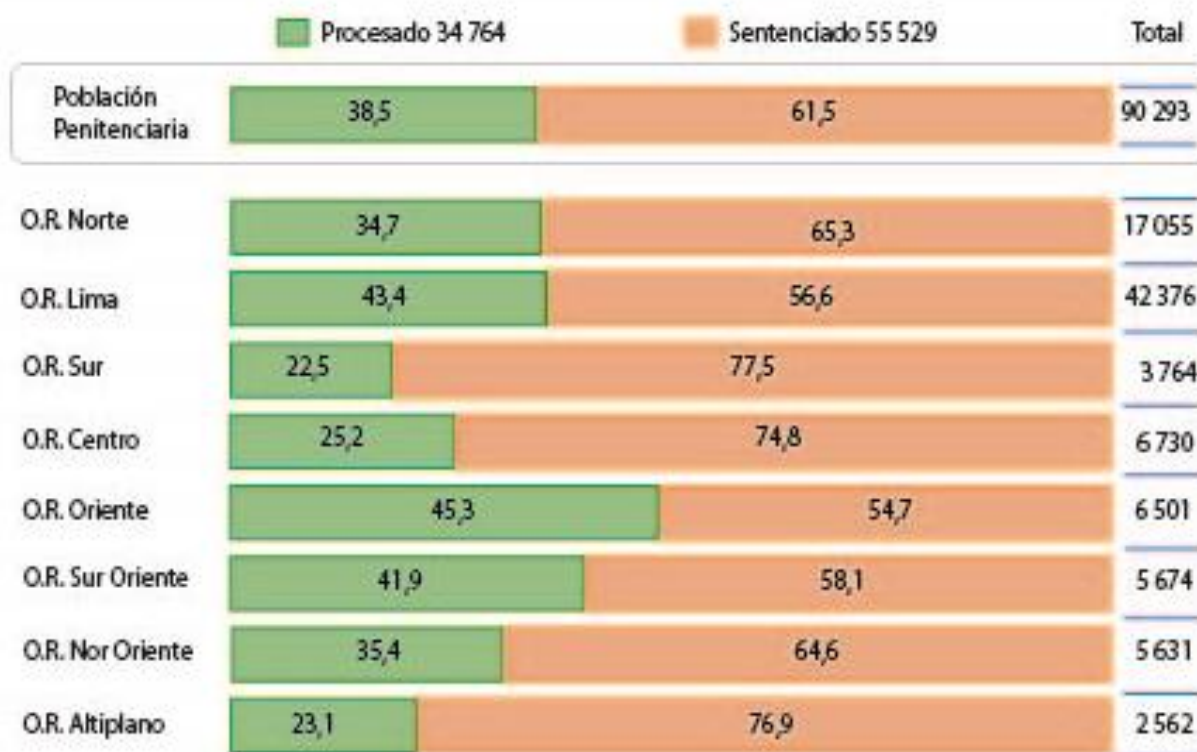
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA
(Distribución porcentual)

Población Total 90,293			
Hombres 85,713		Mujeres 4,580	
Procesados 44%	Sentenciados 56%	Procesados 38%	Sentenciados 62%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la situación de Lima y Callao, donde se vino aplicando de manera parcial el Código Procesal Penal de 2004 solo para los delitos cometidos por funcionarios públicos, ya se han fijado las fechas para la implementación integral de la herramienta de justicia penal de acuerdo al calendario oficial de aplicación de este cuerpo normativo desde el 2017 en el Callao, 2018 en Lima Norte, 2019 en Lima Este y 2020 en Lima Sur y Lima Centro. Por un lado, este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado; por otro lado, al no estar vigente por completo el Código Procesal Penal, se pierde la dinámica propia de un modelo acusatorio, pues tiene que combinarse con la lógica del Código de Procedimientos Penales (modelo escrito). Es por esto que la disminución del uso de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima no tendrá los efectos que sí tuvo en la población penitenciaria de otros distritos judiciales, donde el Código Procesal Penal rige plenamente. En Lima se tiene 11,113 procesados y 16,268 sentenciados y en el Callao se tiene 1,709 procesados y 1,738 sentenciados.

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.5% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.7% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 1.3% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 3.0% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.5% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.6% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 1.1% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 5.4% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (1.0%), el delito de extorsión (1.2%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	90,293	34,764	55,529
Robo agravado	22,243	7,797	14,446
Violación sexual de menor de edad	10,568	3,084	7,484
Tráfico ilícito de drogas	6,807	2,895	3,912
Robo agravado grado tentativa	5,242	2,072	3,170
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,902	2,223	2,679
Violación sexual	4,088	1,320	2,768
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,219	1,159	2,060
Homicidio calificado - asesinato	3,077	906	2,171
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,692	933	1,759
Hurto agravado	2,206	906	1,300
Tenencia ilegal de armas	1,930	735	1,195
Actos contra el pudor	1,186	322	864
Homicidio simple	1,122	378	744
Extorsión	1,039	363	676
Hurto agravado - grado tentativa	959	413	546
Microcomercialización o microproducción	949	380	569
Incumplimiento de la obligación alimentaria	946	370	576
Organización criminal	914	874	40
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	857	655	202
Feminicidio	743	297	446
Otros	14,604	6,682	7,922

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	90,293	745	8,429	16,242	15,503	13,708	11,166	8,535	6,226	4,429	5,310
Robo agravado	22,243	326	3,352	6,041	4,785	3,227	2,091	1,189	713	310	209
Violación sexual de menor de edad	10,568	39	362	940	1,307	1,561	1,430	1,391	1,181	872	1,485
Tráfico ilícito de drogas	6,807	49	570	1,048	986	987	880	751	604	476	456
Robo agravado grado tentativa	5,242	118	1,116	1,599	1,057	608	397	180	90	50	27
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,902	24	439	881	866	773	613	473	349	252	232
Violación sexual	4,088	18	174	407	459	606	573	539	455	355	502
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,219	11	139	379	518	512	489	411	323	219	218
Homicidio calificado - asesinato	3,077	17	214	425	538	536	469	357	194	150	177
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,692	2	38	159	246	376	415	372	304	276	504
Hurto agravado	2,206	14	237	488	456	358	268	171	103	68	43
Tenencia ilegal de armas	1,930	17	183	474	398	321	237	149	74	50	27
Actos contra el pudor	1,186	1	20	64	127	162	176	159	132	141	204
Homicidio simple	1,122	6	97	194	205	194	154	97	66	54	55
Extorsión	1,039	3	73	199	206	195	136	107	66	37	17
Hurto agravado - grado tentativa	959	5	88	205	183	167	133	78	53	32	15
Microcomercialización o microproducción	949	4	48	134	163	180	141	99	70	59	51
Incumplimiento de la obligación alimentaria	946	0	8	50	149	217	200	133	91	59	39
Organización criminal	914	2	60	136	144	181	130	126	63	48	24
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	857	5	57	92	119	102	108	110	80	75	109
Feminicidio	743	2	45	112	143	151	94	70	52	31	43
Otros delitos	14,604	82	1,109	2,215	2,448	2,294	2,032	1,573	1,163	815	873

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

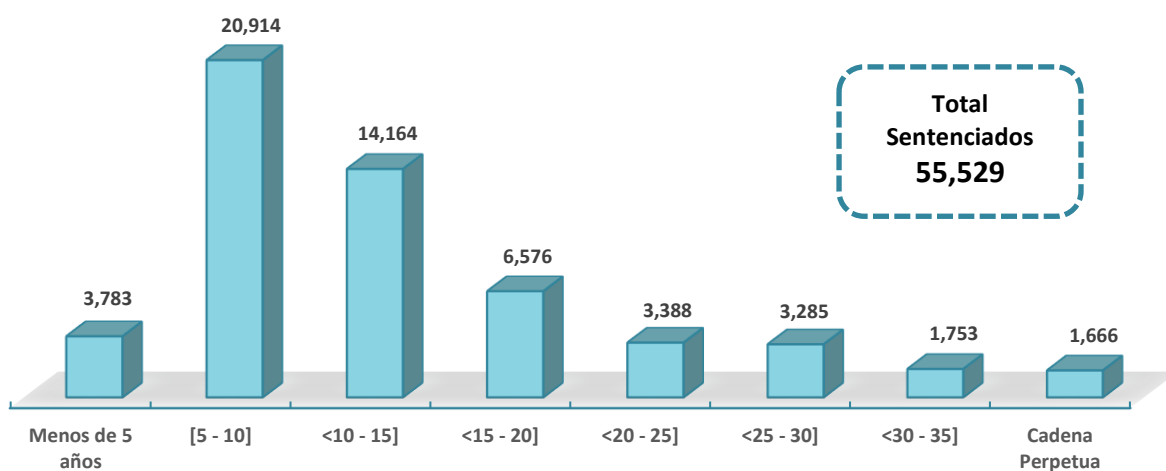
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 55,529 internos, de ellos, 1,753 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 1,666 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 1,997 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 254 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE OCTUBRE 2022
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
90,293	68,015	14,039	4,467	1,839	891	455	267	320
100%	75.33%	15.55%	4.95%	2.04%	0.99%	0.50%	0.30%	0.34%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.). El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	N° de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	90,293	68,015	14,039	4,467	1,839	891	455	267	320
Robo agravado	22,243	15,482	4,197	1,473	589	246	126	61	69
Violación sexual de menor de edad	10,568	9,153	1,163	162	49	15	10	8	8
Tráfico ilícito de drogas	6,807	5,490	878	234	90	45	25	18	27
Robo agravado grado tentativa	5,242	3,667	972	332	129	71	33	18	20
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,902	3,882	627	204	89	42	26	13	19
Violación sexual	4,088	3,424	499	99	43	11	6	3	3
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,219	2,748	343	78	25	15	5	4	1
Homicidio calificado - asesinato	3,077	2,395	440	151	45	25	12	4	5
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,692	2,272	329	55	21	7	3	2	3
Hurto agravado	2,206	1,101	519	216	157	76	57	34	46
Tenencia ilegal de armas	1,930	1,130	447	190	66	52	14	18	13
Actos contra el pudor	1,186	986	147	37	5	6	2	1	2
Homicidio simple	1,122	841	181	52	22	12	3	6	5
Extorsión	1,039	766	171	41	31	12	9	6	3
Hurto agravado - grado tentativa	959	333	273	156	76	55	24	14	28
Microcomercialización o microproducción	949	413	205	146	74	46	25	19	21
Incumplimiento de la obligación alimentaria	946	728	164	36	12	4	2	0	0
Organización criminal	914	713	120	42	19	8	5	2	5
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	857	745	77	23	7	2	2	1	0
Feminicidio	743	679	44	10	4	4	0	1	1
Otros delitos	14,604	11,067	2,243	730	286	137	66	34	41

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada una de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva.

En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

Nº	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	90,293	34,764	55,529
1	Corte Suprema de Justicia de la República	5	2	3
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	678	365	313
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	848	284	564
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	913	459	454
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,218	495	723
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,543	461	2,082
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,698	709	1,989
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,299	373	926
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,111	1,739	2,372
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,266	218	1,048
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,370	1,243	2,127
12	Fuero Militar Policial	11	1	10
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	365	61	304
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,148	1,225	1,923
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,774	339	1,435
16	Corte Superior de Justicia de Ica	4,465	2,669	1,796
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,373	645	2,728
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	5,753	1,508	4,245
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,055	1,838	3,217
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10,773	3,675	7,098
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	5,085	2,571	2,514
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,903	2,466	3,437
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	3,630	1,977	1,653
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,224	487	737
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,227	694	533
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	410	71	339
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	311	113	198
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,788	1,596	2,192
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,085	580	505
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,261	558	1,703
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,655	1,255	2,400
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,554	1,413	1,141
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	494	355	139
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	248	197	51
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,020	358	662
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,107	435	672
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,625	1,329	1,296

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

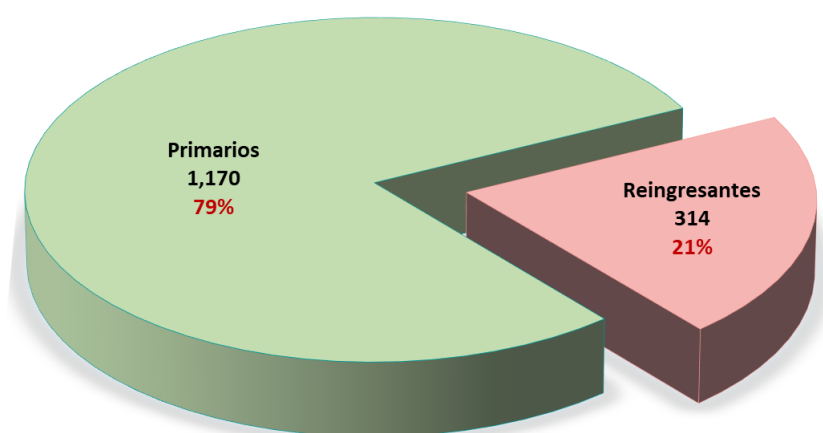
Nº	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	59,901	595	57,119	319	277	1,570	21
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,164	0	1,157	1	1	5	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	1,767	0	1,700	17	3	47	0
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,433	0	1,396	25	8	4	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	3,727	9	3,604	69	8	37	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	850	0	786	0	0	64	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,384	0	1,334	0	0	50	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	1,216	1	1,185	0	1	29	0
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	468	0	412	21	3	32	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	4,383	0	4,323	1	3	56	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	926	0	893	6	0	27	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	2,107	0	2,062	4	1	40	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,042	0	1,035	0	0	7	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	4,585	2	4,434	20	1	128	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	2,094	1	1,950	2	10	131	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	1,294	3	1,164	1	1	125	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,711	0	5,591	12	0	108	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	2,865	93	2,641	29	32	59	11
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	3,688	437	3,116	2	1	130	2
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,315	39	4,998	24	156	96	2
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	380	1	340	4	1	30	4
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	498	0	471	1	25	1	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	263	0	259	0	0	4	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	385	1	383	0	0	1	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	383	0	380	0	0	3	0
25	Corte Superior de Justicia de Piura	1,002	0	937	8	0	57	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	722	6	651	27	1	36	1
27	Corte Superior de Justicia de Puno	1,422	0	1,373	28	18	3	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,818	0	3,774	0	3	41	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	1,028	1	953	13	0	60	1
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	1,013	1	938	2	0	72	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	139	0	105	0	0	34	0
32	Corte Superior de Justicia de Tarma	685	0	682	2	0	1	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	749	0	705	0	0	44	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	1,395	0	1,387	0	0	8	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Octubre 2022

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de octubre de 2022, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de octubre ingresaron un total de 1,484 internos, de los cuales el 79% son primarios y 21% son reingresantes.

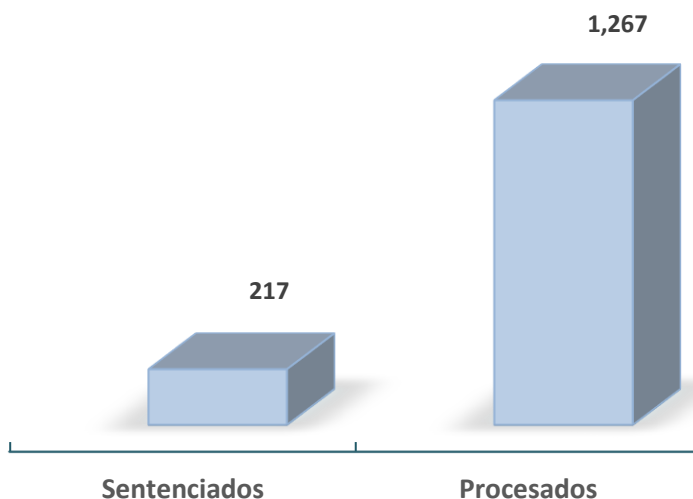
POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICION DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES DE OCTUBRE 2022
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población penitenciaria ingresante el mes de octubre (1,484 internos), ingresaron en condición de procesados 1,267 (85%) y 217 (15%) como sentenciados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE OCTUBRE 2022



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 436 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 230 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Trujillo con 85 internos, el E.P. de Chiclayo con 71 internos y el E.P. de Pucallpa con 63 internos.

El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, los 1,484 internos que ingresaron el mes de octubre, la mayoría fue por el delito de robo agravado (16.6%), seguido por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria (8.1%), tráfico ilícito de drogas (7.7%), robo agravado grado tentativa (7.2%), y violación sexual de menor de edad (6.5%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,484	1,170	208	60	21	8	10	6	1
Robo agravado	247	204	31	9	2	0	1	0	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	120	92	20	4	3	0	1	0	0
Tráfico ilícito de drogas	115	94	17	2	0	1	0	1	0
Robo agravado grado tentativa	107	83	18	3	0	2	1	0	0
Violación sexual de menor de edad	96	85	9	2	0	0	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	69	60	5	4	0	0	0	0	0
Hurto agravado	55	28	11	10	3	0	2	1	0
Violación sexual	44	35	5	2	1	0	1	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	34	29	3	1	0	1	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	34	26	7	1	0	0	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	30	26	4	0	0	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	29	24	4	1	0	0	0	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	28	23	3	1	1	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	26	15	9	0	1	0	0	1	0
Organización criminal	23	17	3	1	1	1	0	0	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	22	19	2	1	0	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	22	7	4	5	1	1	2	2	0
Extorsión	19	16	3	0	0	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	18	11	4	3	0	0	0	0	0
Banda criminal	16	16	0	0	0	0	0	0	0
Otros delitos	330	260	46	10	8	2	2	1	1

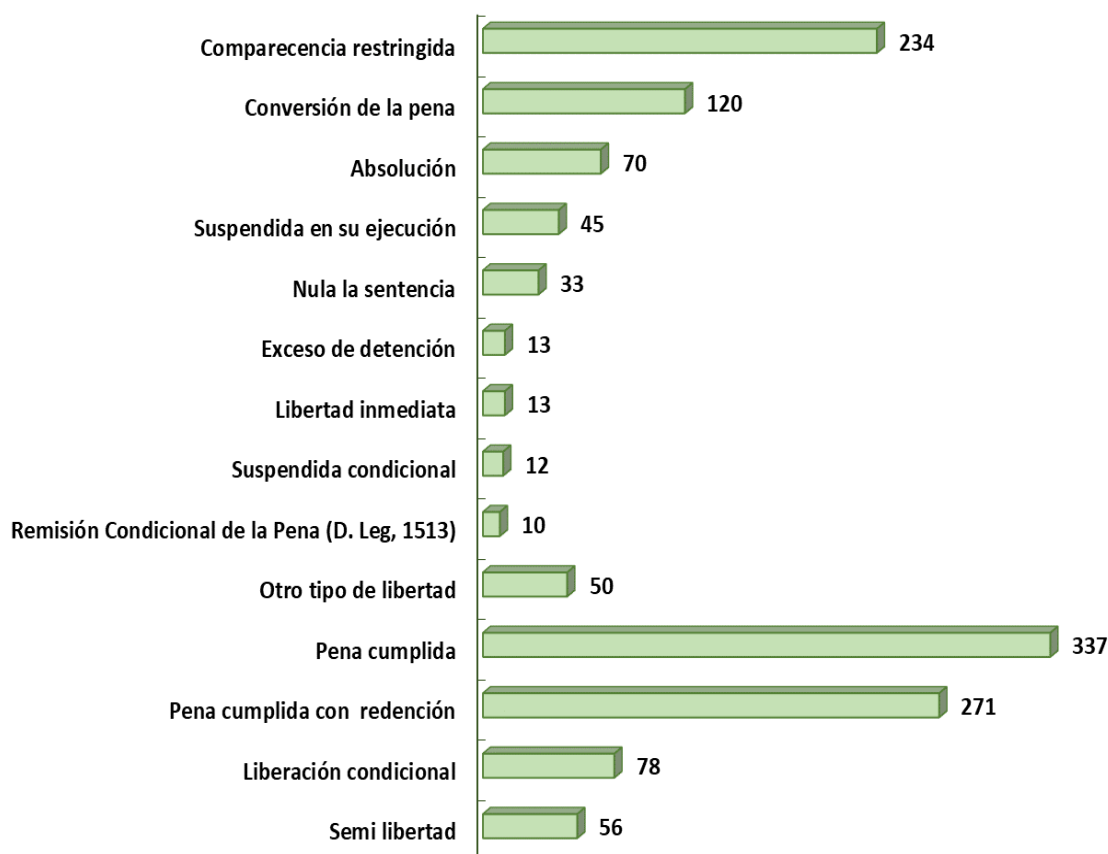
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Octubre 2022

En octubre de este año, 1,342 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (45%) y con participación del INPE (55%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 5% (70 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de octubre se registró con estos tipos de libertad a 742 liberados que representan el 55% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de octubre 2022 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de octubre, el 77.9% era primario y el 22.1% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

**POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD**

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,342	1,045	204	48	22	9	7	2	5
Comparecencia restringida	234	193	22	8	6	3	0	0	2
Conversión de la pena	120	106	8	5	0	0	1	0	0
Absolución	70	56	10	1	2	0	1	0	0
Suspendida en su ejecución	45	40	5	0	0	0	0	0	0
Nula la sentencia	33	25	7	0	0	0	1	0	0
Exceso de detención	13	8	4	0	0	0	0	0	1
Libertad inmediata	13	10	1	1	1	0	0	0	0
Suspendida condicional	12	11	1	0	0	0	0	0	0
Remisión Condicional de la Pena (D. Leg. 1513)	10	9	0	0	0	0	0	0	1
Otro tipo de libertad	50	39	10	0	1	0	0	0	0
Pena cumplida	337	225	76	19	9	3	3	1	1
Pena cumplida con redención	271	212	42	10	3	2	1	1	0
Liberación condicional	78	66	10	1	0	1	0	0	0
Semi libertad	56	45	8	3	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son estímulos que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República:
ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva -de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Imprudencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42*.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la tercera parte de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la mitad de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III **REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA**

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.*

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32° y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- *Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."*

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- *La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.*

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34° primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119° al 124°).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
 2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
 3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*
- El plazo de suspensión es de uno a tres años.*

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

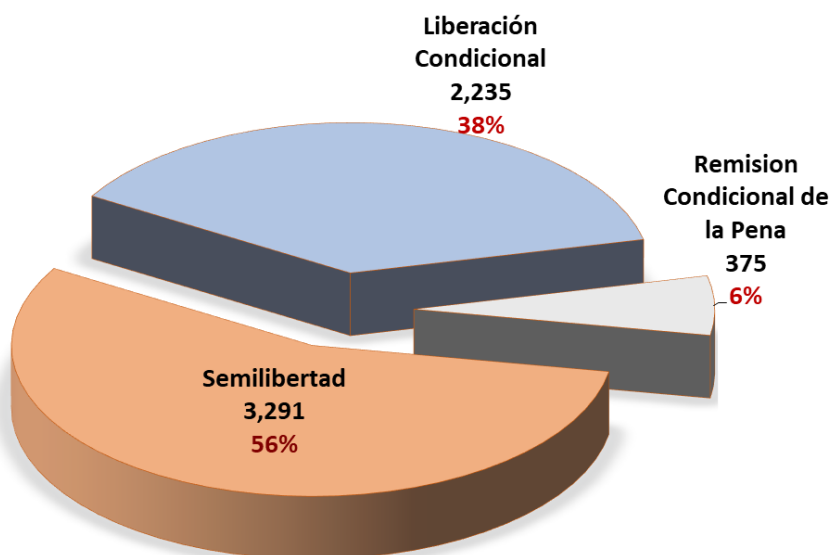
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de octubre 2022 se ha controlado a 5,901 liberados, de ellos 3,291 se encuentran con beneficio de semi libertad, 2,235 con beneficio de liberación condicional y 375 con beneficio de remisión condicional de la pena.

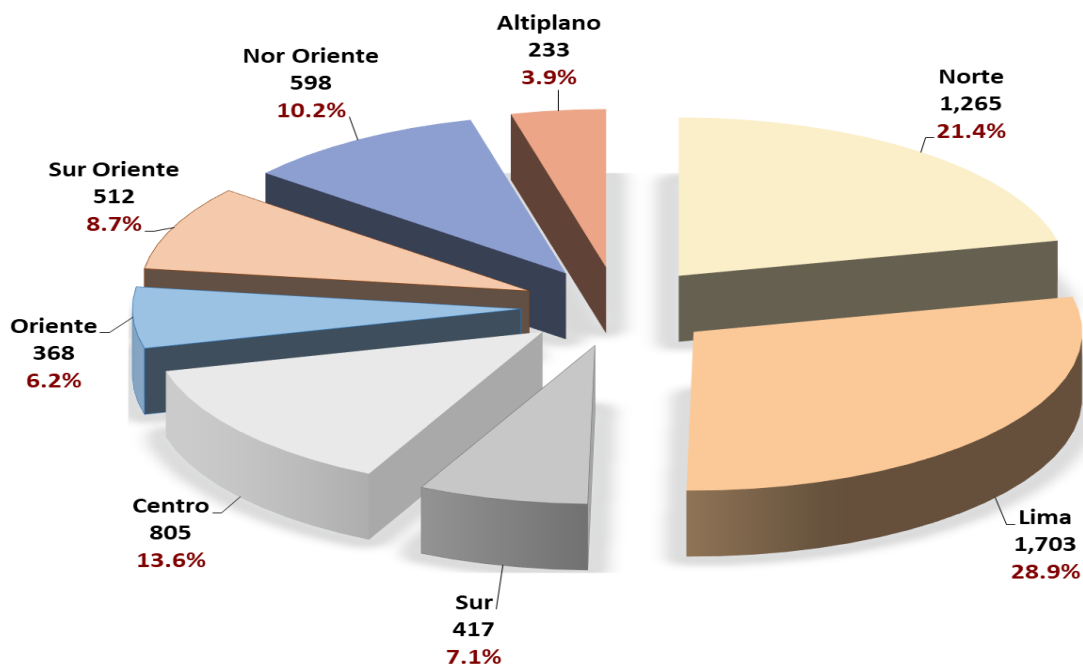
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en octubre registrado en la Región Lima un 28.9% (1,703 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de octubre es 5,901 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 83% (4,919), entre los que se encuentran 170 liberados registrados como población activa nueva y que hasta el momento 32 liberados no se han apersonado. Dentro de esta población, también existen 4,388 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades y 379 liberados se encuentran en condición de inconcurrentes al no rendir cuenta de sus actividades en el mes.

La población activa que no cumple, está conformada por 17% (982 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades de manera reiterada y que han sido comunicados a la autoridad judicial correspondiente; esta situación causa alarma porque puede ser población que nuevamente sea recluida en los penales.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 50 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	5,901	2,873	418	2,055	180	314	61
1. Población activa que cumplen	4,919	2,366	385	1,752	155	206	55
1.1. Pob. activa nueva	152	54	10	76	3	6	3
1.1.1. Egresados c/beneficio no apersonado	32	9	3	15	2	0	3
1.1.2. Egresados c/beneficio apersonado	120	45	7	61	1	6	0
1.2. Pob. activa concurrente	4,388	2148	358	1517	144	174	47
1.2.1. Concurrente del mes	4,361	2,133	358	1,507	144	172	47
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	6	1	0	5	0	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	21	14	0	5	0	2	0
1.3. Pob. activa inconcurrente	379	164	17	159	8	26	5
1.3.1. Inconcurrente del mes	379	164	17	159	8	26	5
2. Población activa que no cumplen	982	507	33	303	25	108	6
2.1. Permiso c/mandato judicial	2	0	0	2	0	0	0
2.2. Ingreso trasladado inconcurrente	3	1	0	1	0	1	0
2.3. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	907	464	32	278	24	103	6
2.4. Reingreso al penal sin sentencia del mes	5	2	0	3	0	0	0
2.5. Reingreso al penal sin sentencia acumulado	45	29	0	15	0	1	0
2.6. Inconcurrente justificado	7	4	1	0	1	1	0
2.7. No informado por autoridad delegada	2	1	0	1	0	0	0
2.8. Egreso trasladado inconcurrente	11	6	0	3	0	2	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,901	1,265	1,703	417	805	368	512	598	233
Población activa que cumplen	4,919	1,130	1,347	317	646	342	432	515	190
Pob. activa nueva	152	31	80	1	16	4	3	14	3
Egresados c/beneficio no apersonado	32	2	26	0	4	0	0	0	0
Egresados c/beneficio apersonado	120	29	54	1	12	4	3	14	3
Pob. activa concurrente	4,388	1,015	1,187	279	589	332	370	451	165
Concurrente del mes	4,361	1,002	1,182	279	587	325	370	451	165
Ingreso trasladado concurrente	6	0	2	0	1	3	0	0	0
Egreso trasladado concurrente	21	13	3	0	1	4	0	0	0
Pob. activa inconcurrente	379	84	80	37	41	6	59	50	22
Inconcurrente del mes	379	84	80	37	41	6	59	50	22
Población activa que no cumplen	982	135	356	100	159	26	80	83	43
Permiso c/mandato judicial del mes	2	0	0	0	0	0	0	0	2
Ingreso traslado inconcurrente	3	1	0	0	2	0	0	0	0
Inconcurrente con comunic. a aut. Jud.	907	113	336	96	149	22	69	81	41
Reingreso al penal sin sentencia	5	3	0	0	0	0	2	0	0
Reingreso al penal sin sentencia acumulado	45	12	18	1	4	2	7	1	0
Inconcurrente justificado	7	0	1	2	0	2	2	0	0
No informado por aut. Delegada	2	1	0	1	0	0	0	0	0
Egreso trasladado inconcurrente	11	5	1	0	4	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de octubre han pasado a la condición de pasivos 171 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo que 106 beneficiados han cumplido en condición de pena cumplida concurrente.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA
POR TIPO DE BENEFICIO**

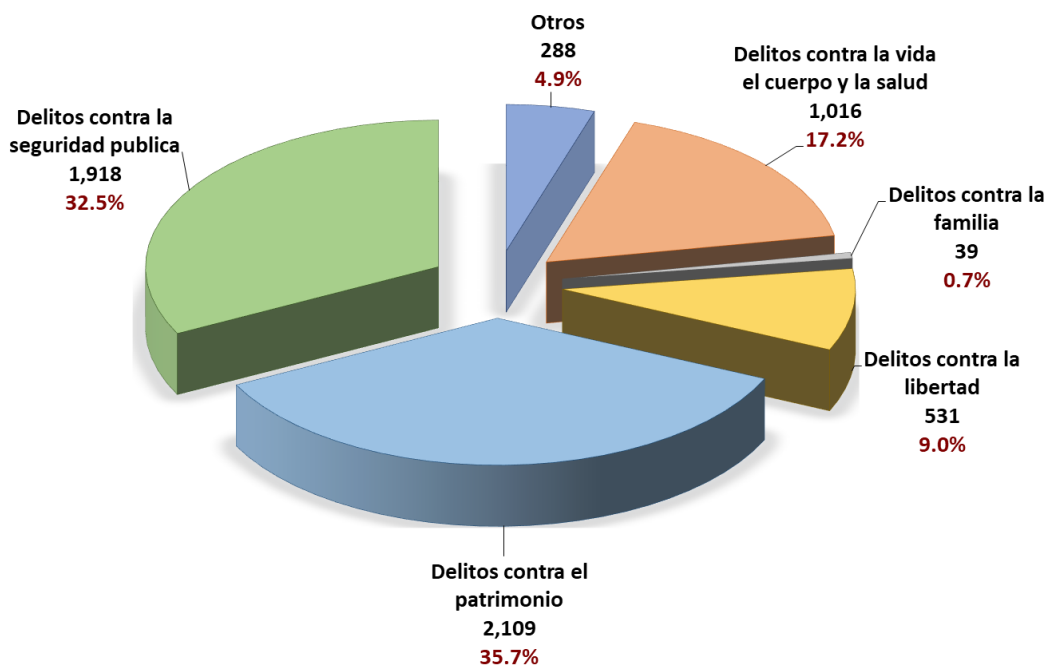
Motivo de la condición pasiva	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	171	86	11	52	9	12	1
Fallecimiento	2	1	0	1	0	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	4	0	0	2	0	2	0
Pena cumplida concurrente	106	58	4	27	9	8	0
Pena vencida inconcurrente	56	24	7	22	0	2	1
Pena vencida en reclusión	3	3	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 27.96% (1,650), seguido por el delito de homicidio calificado – asesinato con 6.21% (366).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	5,901	1,265	1,703	417	805	368	512	598	233
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	17.22	1,016	219	271	68	151	46	107	101	53
Homicidio simple	4.51	266	79	77	11	30	7	24	30	8
Homicidio calificado - asesinato	6.21	366	74	78	18	59	25	48	41	23
Parricidio	1.63	96	18	21	7	19	5	12	8	6
Lesiones graves	1.20	71	14	16	5	13	4	11	4	4
Lesiones leves	0.86	51	6	10	8	7	2	4	9	5
Otros	2.81	166	28	69	19	23	3	8	9	7
Delitos Contra la Familia	0.66	39	2	18	7	9	1	1	1	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	0.64	38	2	18	7	9	1	1	0	0
Otros	0.02	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Delitos Contra la Libertad	9.00	531	67	156	32	75	26	75	84	16
Violación sexual	2.37	139	11	23	8	35	7	25	20	10
Violación sexual de menor de edad	1.59	94	12	22	6	8	4	15	26	1
Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave	0.05	3	0	0	1	2	0	0	0	0
Violación a persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	0.85	50	13	10	3	10	2	7	5	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2.20	130	18	65	5	10	6	11	14	1
Proxenetismo	0.03	2	1	1	0	0	0	0	0	0
Secuestro	0.44	26	0	16	1	2	1	1	3	2
Otros	1.47	87	12	19	8	8	6	16	16	2
Delitos Contra el Patrimonio	35.74	2,109	608	685	129	147	141	173	172	54
Hurto simple	0.20	12	0	1	9	0	1	0	1	0
Hurto agravado	3.25	192	36	46	26	20	5	26	27	6
Robo agravado	27.96	1,650	527	552	74	94	113	127	126	37
Estafa	0.73	43	2	19	7	7	0	3	2	3
Extorsión	0.58	34	9	19	0	0	1	1	2	2
Hurto de ganado	0.27	16	3	2	1	5	1	2	1	1
Receptación	1.08	64	17	21	2	4	8	2	6	4
Apropiación ilícita común	0.53	31	7	9	1	3	3	5	3	0
Otros	1.14	67	7	16	9	14	9	7	4	1
Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario	0.37	22	5	8	4	3	0	0	2	0
Falsificación de billetes o monedas	0.07	4	2	0	2	0	0	0	0	0
Trafico de monedas y billetes falsos	0.23	14	2	6	1	3	0	0	2	0
Otros	0.07	4	1	2	1	0	0	0	0	0
Delitos Contra la Seguridad Publica	32.50	1,918	332	476	142	390	143	129	225	81
Trafico ilícito de drogas	1.25	74	9	9	3	16	1	3	32	1
Microcomercialización o microproducción	0.54	32	12	6	6	4	3	0	1	0
Otros	30.71	1,812	311	461	133	370	139	126	192	80
Delitos Contra la Tranquilidad Publica	0.12	7	2	2	1	1	0	0	1	0
Asociación ilícita para delinquir	0.05	3	1	1	0	0	0	0	1	0
Otros	0.05	3	0	1	1	1	0	0	0	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.85	50	3	15	7	13	3	5	3	1
Falsificación de documentos	0.59	35	3	9	4	10	3	3	2	1
Falsificación de sellos, timbres y marcas oficiales	0.02	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Otros	0.24	14	0	6	3	3	0	2	0	0
Otros Delitos	3.54	209	27	72	27	16	8	22	9	28

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 30 a 34 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,901	1,265	1,703	417	805	368	512	598	233
18 a 19	1	0	1	0	0	0	0	0	0
20 a 24	127	17	35	4	26	4	20	16	5
25 a 29	775	172	217	39	151	33	79	63	21
30 a 34	1,012	252	299	69	137	46	83	89	37
35 a 39	979	216	293	71	152	58	70	78	41
40 a 44	923	189	255	78	109	75	76	107	34
45 a 49	779	154	227	54	81	57	61	113	32
50 a 54	521	113	147	42	61	42	46	50	20
55 a 59	362	76	102	23	45	31	26	37	22
60 y más	422	76	127	37	43	22	51	45	21

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 61 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 1% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales Norte y Nor Oriente aglutinan el 54% (33 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	5,901	1,265	1,703	417	805	368	512	598	233
Analfabeto	1.0%	61	17	5	1	8	3	6	16	5
Primaria incompleta	9.3%	547	162	59	31	102	40	52	82	19
Primaria completa	8.3%	488	158	70	19	60	48	26	96	11
Secundaria incompleta	22.4%	1,320	290	371	97	185	84	110	131	52
Secundaria completa	42.9%	2,534	487	855	175	335	139	248	191	104
Sup. técnico incompleto	3.4%	202	38	65	29	20	13	17	13	7
Sup. técnico completo	5.7%	334	48	123	24	30	21	24	47	17
Universitario incompleto	3.5%	209	39	67	22	40	8	16	8	9
Universitario completo	3.5%	206	26	88	19	25	12	13	14	9

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

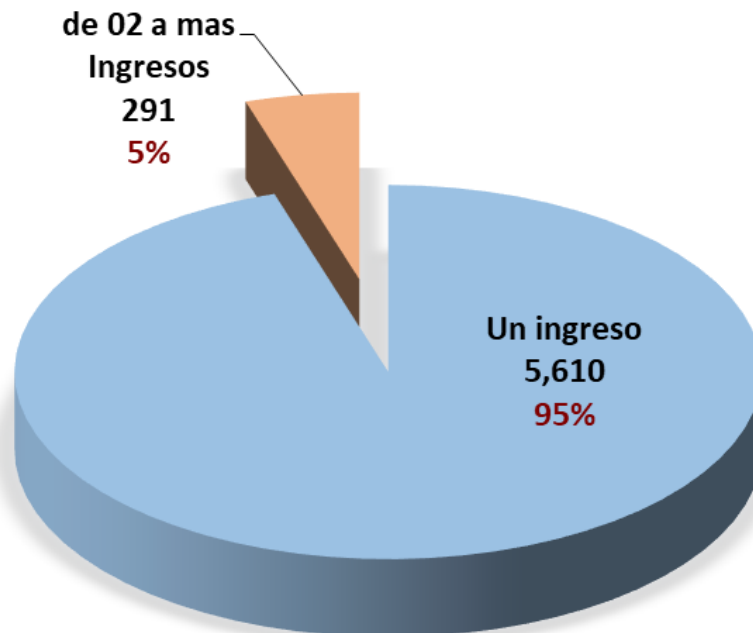
Finalmente, se entrega un dato de octubre sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 95% de la población (5,610 liberados); el resto constituye el 5% (291 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	De 10 y más
Total	5,901	5,610	225	42	11	5	7	1
Norte	1,265	1,198	49	9	3	2	3	1
Lima	1,703	1,584	93	15	5	2	4	0
Sur	417	414	3	0	0	0	0	0
Centro	805	781	19	4	0	1	0	0
Oriente	368	352	13	3	0	0	0	0
Sur Oriente	512	501	10	1	0	0	0	0
Nor Oriente	598	549	36	10	3	0	0	0
Altiplano	233	231	2	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE
MEDIO LIBRE**

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,901	3,291	2,873	418	2,235	2,055	180	375	314	61
O.R. Norte	1,265	540	492	48	607	573	34	118	101	17
Cajamarca	154	130	121	9	23	23	0	1	1	0
Chota	62	60	57	3	2	2	0	0	0	0
Jaén	79	54	51	3	17	16	1	8	8	0
Lambayeque	316	141	125	16	147	140	7	28	20	8
Sullana	95	14	10	4	29	25	4	52	45	7
Trujillo	312	86	78	8	221	209	12	5	5	0
Tumbes	62	28	25	3	24	23	1	10	8	2
Piura	185	27	25	2	144	135	9	14	14	0
O.R. Lima	1,703	871	724	147	766	685	81	66	43	23
Callao	189	107	91	16	74	64	10	8	5	3
Cañete	31	5	5	0	26	25	1	0	0	0
Caraz	79	58	53	5	20	19	1	1	1	0
Chimbote	148	65	59	6	53	51	2	30	23	7
Chincha	65	22	19	3	43	41	2	0	0	0
Ica	70	33	31	2	36	35	1	1	1	0
Huacho	153	87	82	5	65	61	4	1	0	1
Surquillo	616	322	243	79	279	238	41	15	8	7
Lima norte	352	172	141	31	170	151	19	10	5	5
O.R. Sur	417	178	133	45	142	120	22	97	84	13
Tacna	225	106	72	34	57	50	7	62	52	10
Yanahuara	192	72	61	11	85	70	15	35	32	3
O.R. Centro	805	623	560	63	147	143	4	35	35	0
Chanamayo	88	64	57	7	23	23	0	1	1	0
Huancavelica	28	19	18	1	8	8	0	1	1	0
Huancayo	174	130	117	13	42	41	1	2	2	0
Ayacucho	466	373	331	42	62	59	3	31	31	0
La oroya	15	14	14	0	1	1	0	0	0	0
Tarma	34	23	23	0	11	11	0	0	0	0
O.R. Oriente	368	203	171	32	164	150	14	1	1	0
Huánuco	190	90	67	23	100	88	12	0	0	0
Cerro de Pasco	57	33	33	0	24	24	0	0	0	0
Pucallpa	121	80	71	9	40	38	2	1	1	0
O.R. Sur Oriente	512	302	281	21	187	178	9	23	18	5
Abancay	80	51	48	3	29	28	1	0	0	0
Cusco	292	166	152	14	118	113	5	8	8	0
Andahuaylas	78	40	38	2	30	27	3	8	5	3
Puerto Maldonado	62	45	43	2	10	10	0	7	5	2
O.R. Nor Oriente	598	420	378	42	158	149	9	20	19	1
Moyobamba	71	50	49	1	14	13	1	7	7	0
Bagua grande	71	56	55	1	15	15	0	0	0	0
Iquitos	211	196	165	31	8	8	0	7	7	0
Tarapoto	203	85	77	8	112	104	8	6	5	1
Chachapoyas	42	33	32	1	9	9	0	0	0	0
O.R. Altiplano	233	154	134	20	64	57	7	15	13	2
Puno	233	154	134	20	64	57	7	15	13	2

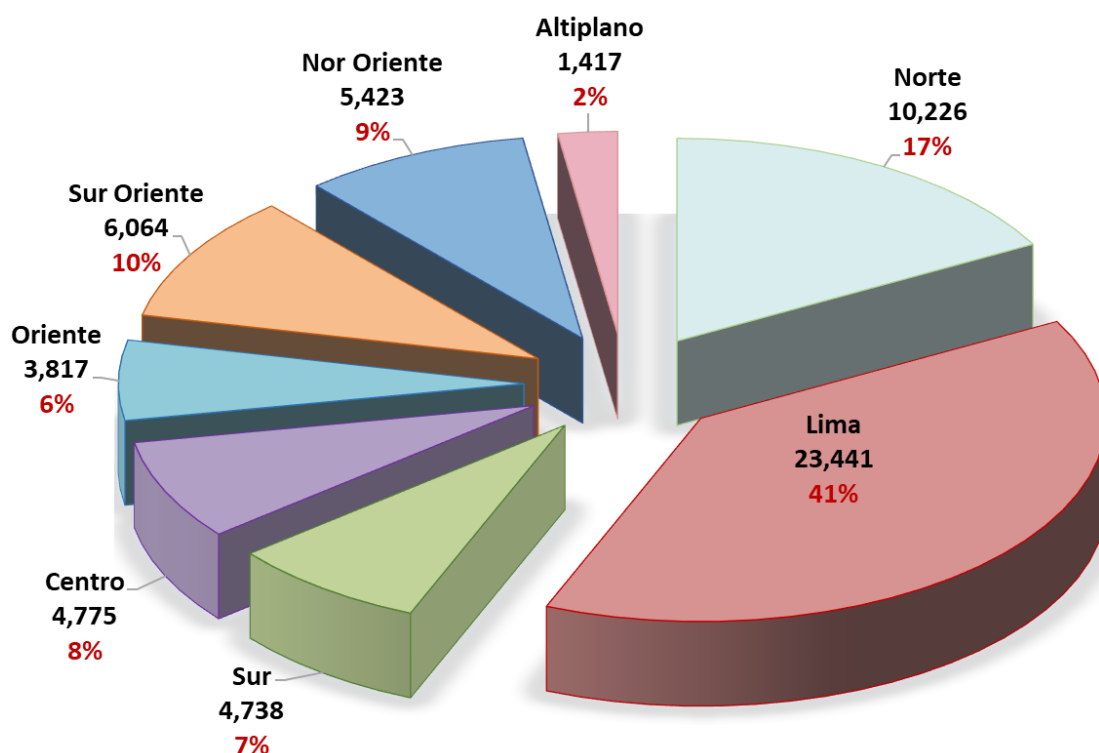
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 59,901 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (41%), seguida por la Oficina Regional Norte (17%).

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS
A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS
POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (19,256 personas), y los que no cumplen con la misma (40,645 personas). De la población que cumple, 16,719 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 2,537 son nuevos sentenciados. De la población que no cumple, 1,670 hicieron abandono en el mes; 8,272 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 19,255 se resisten al cumplimiento de la pena y 31 han reingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	57,714	57,119	46,839	4,285	4,291	1,704	595	494	100	1	0
1. Población que cumplen	18,507	18,237	15,834	1,657	497	249	270	219	51	0	0
1.1. Nuevo	2,479	2,449	2,185	213	29	22	30	24	6	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	736	728	626	86	8	8	8	7	1	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	23	21	21	0	0	0	2	2	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,705	1,685	1,524	126	21	14	20	15	5	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	15	15	14	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	16,028	15,788	13,649	1,444	468	227	240	195	45	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	14,821	14,591	12,558	1,364	448	221	230	185	45	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	523	514	488	26	0	0	9	9	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	603	602	533	44	19	6	1	1	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	17	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	31	31	27	4	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	29	29	23	5	1	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Egreso conversión traslado ejecutando	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	39,207	38,882	31,005	2,628	3,794	1,455	325	275	49	1	0
2.1. Incumplimiento justificado.	4,533	4,373	3,139	291	658	285	160	136	24	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	27	27	26	0	1	0	0	0	0	0	0
2.2. Abandono del mes	1,539	1,539	1,367	130	26	16	0	0	0	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	94	93	90	3	0	0	1	1	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	7,445	7,416	5,771	536	802	307	29	26	2	1	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	472	467	439	27	0	1	5	5	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	52	52	46	5	1	0	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	18,226	18,204	14,640	1,149	1,778	637	22	18	4	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	459	456	442	13	0	1	3	3	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	4,172	4,072	3,172	300	418	182	100	81	19	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	53	52	50	2	0	0	1	1	0	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	1,435	1,435	1,273	133	21	8	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	38	38	35	3	0	0	0	0	0	0	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	412	409	295	11	87	16	3	3	0	0	0
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	93	92	84	8	0	0	1	1	0	0	0
2.9. Reinicio no apersonado	28	28	25	3	0	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10. Egreso traslado en resistencia o abandono	121	121	103	14	2	2	0	0	0	0	0
2.10.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	6	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Medidas Alternativas																					
	Total	Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condennatorio						Procedimiento Especial de Conversión de Penas								
		Total	Delitos		Faltas		Total	Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total				
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.		
Total	2,187	319	281	35	1	2	277	56	7	144	70	1,570	1,505	60	4	1	21	17	4	0	0	
1. Población que cumplen	749	60	51	8	1	0	30	7	1	14	8	643	615	27	1	0	16	12	4	0	0	
1.1. Nuevo	58	12	10	2	0	0	2	1	1	0	0	43	43	0	0	0	1	1	0	0	0	
1.1.1. Nuevo apersonado	7	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	15	11	9	2	0	0	1	0	1	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	8	0	0	0	1	1	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	691	48	41	6	1	0	28	6	0	14	8	600	572	27	1	0	15	11	4	0	0	
1.2.1. Ejecutando sentencia	89	40	33	6	1	0	28	6	0	14	8	21	20	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	586	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	566	539	26	1	0	15	11	4	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	1,438	259	230	27	0	2	247	49	6	130	62	927	890	33	3	1	5	5	0	0	0	0
2.1. Incumplimiento justificado.	40	32	30	2	0	0	8	4	0	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	116	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	114	109	3	1	1	2	2	0	0	0	0
2.2. Abandono del mes	7	2	2	0	0	0	4	0	0	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	30	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	29	26	3	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	68	38	37	1	0	0	24	5	0	9	10	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	287	7	6	1	0	0	0	0	0	0	0	279	266	12	1	0	1	1	0	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	258	140	118	20	0	2	97	36	6	39	16	21	19	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	312	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	305	293	12	0	0	0	0	0	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	134	13	12	1	0	0	112	2	0	77	33	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	103	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	102	101	1	0	0	1	1	0	0	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	6	5	5	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	10	10	9	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	24	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	22	21	1	0	0	1	1	0	0	0	0
2.9. Reinicio no apersonado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10. Egreso traslado en resistencia o abandono	3	2	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICIÓN ACTUAL DEL SENTENCIADO POR OFICINA REGIONAL

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	59,901	10,226	23,441	4,738	4,775	3,817	6,064	5,423	1,417
1. Población que cumplen	19,256	4,782	5,944	1,082	2,128	1,254	1,446	1,992	628
1.1. Nuevo	2,537	481	922	90	264	243	219	250	68
1.1.1. Nuevo apersonado	743	276	251	24	91	43	21	26	11
1.1.2. Conversión apersonado	50	13	22	3	8	1	0	1	2
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,720	192	634	62	162	198	197	220	55
1.1.4. Conversión no apersonado	24	0	15	1	3	1	1	3	0
1.2. Población en ejecución	16,719	4,301	5,022	992	1,864	1,011	1,227	1,742	560
1.2.1. Ejecutando sentencia	14,910	3,988	4,326	853	1,689	962	1,001	1,627	464
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1,109	255	401	103	110	33	61	63	83
1.2.3. Reinicio apersonado	605	47	258	32	55	15	150	41	7
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	28	3	8	3	1	0	9	0	4
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	31	5	9	0	4	1	4	8	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	3	0	2	0	1	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	29	3	17	0	4	0	1	2	2
1.2.8. Egreso conversión traslado ejecutando	4	0	1	1	0	0	1	1	0
2. Población que no cumplen	40,645	5,444	17,497	3,656	2,647	2,563	4,618	3,431	789
2.1. Incumplimiento justificado.	4,573	70	2,378	0	21	738	1,123	243	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	143	2	118	0	3	11	7	2	0
2.2. Abandono del mes	1,546	377	476	360	222	7	85	10	9
2.2.1. Conversión abandono mes	124	14	45	55	7	0	3	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	7,513	1,076	3,859	1,125	489	262	268	255	179
2.3.1. Conversión abandono acumulado	759	101	304	184	63	35	16	10	46
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	53	17	17	0	5	1	1	11	1
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	18,484	3,364	6,590	1,608	1,638	1,295	1,795	1,941	253
2.5.1. Conversión resistencia	771	106	243	183	97	18	74	16	34
2.6. En trámite de ubicación	4,306	166	3,007	16	49	81	302	429	256
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	156	4	130	0	7	0	11	4	0
2.7. No informado por aut. delegada	1,441	4	8	51	2	79	838	459	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	64	0	0	6	0	3	45	10	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	422	80	241	32	20	19	18	9	3
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	117	9	60	19	7	3	7	4	8
2.9. Reinicio no apersonado	29	0	1	0	3	1	20	4	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	2	0	1	0	0	0	1	0	0
2.10. Egreso traslado en resistencia o abandono	124	46	16	14	12	10	2	24	0
2.10.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	17	7	3	3	2	0	2	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 68% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de octubre con el 32% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presentan a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presentan desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

Los datos que muestra este informe son evidencia tanto para el INPE como para el sistema judicial y otras entidades públicas y privadas, que las penas limitativas de derechos y las medidas alternativas son fácilmente vulnerables y difícilmente controlables, por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto para encontrar el mecanismo que garantice un mejor control de estas personas. De la población que ha pasado a la condición pasiva en los establecimientos de medio libre, el mes de octubre 722 cumplieron la pena impuesta, 29 casos pasaron a esta condición por prescripción. En total pasaron a esta condición 771 casos.

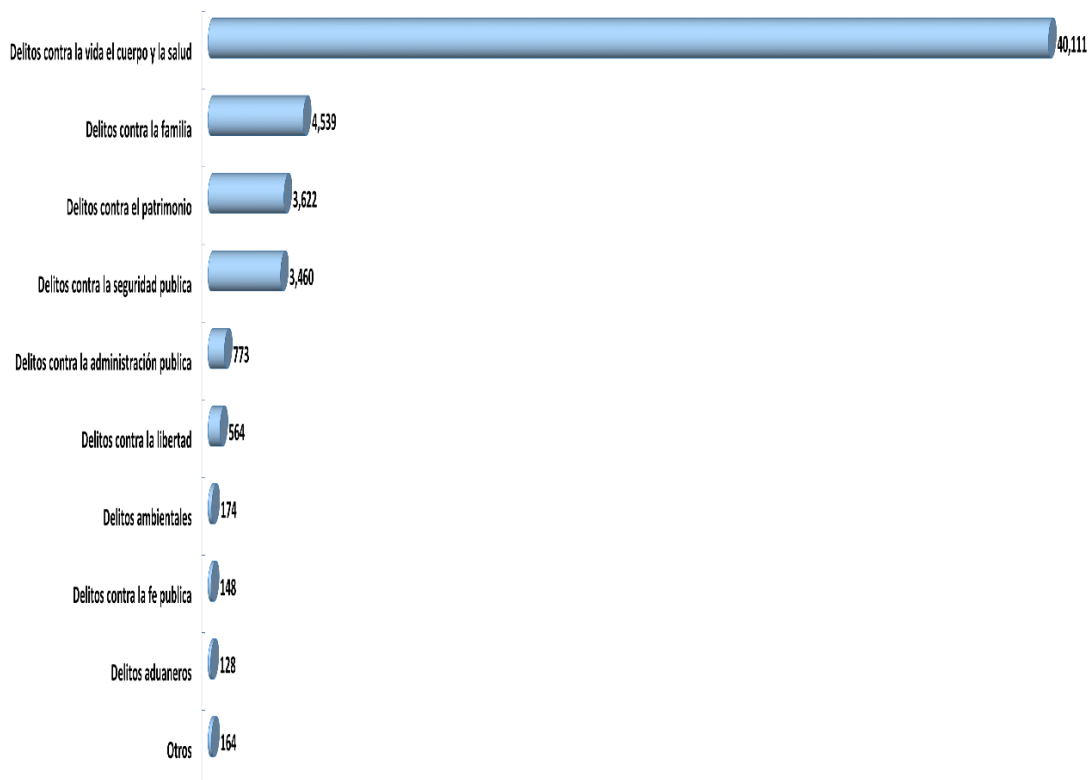
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE FUERON ARCHIVADOS

Motivo de Archivo	Total	Penas Limitativas de Derechos									Medidas Alternativas																				
		Prestación de Servicios a la Comunidad					Limitación de Días Libres				Suspensión de la Ejecución de la Pena			Reserva del Fallo Condenatorio			Procedimiento Especial de Conversión de Penas			Vigilancia Electronica Personal											
		Delitos		Faltas			Delitos		Faltas		Delitos	Faltas		Delitos	Faltas		Delitos	Faltas		Delitos	Faltas										
		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.								
Total	771	734	596	84	39	15	2	2	0	0	0	4	3	1	0	0	8	2	0	6	0	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0
Pena cumplida	722	688	578	81	20	9	2	2	0	0	0	2	1	1	0	0	8	2	0	6	0	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0
Cumplimiento del plazo legal	9	9	5	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fallecimiento	6	6	4	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Prescripción	29	28	6	3	15	4	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rehabilitación	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Revocación de la conversión	3	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la incidencia de delitos del mes de octubre se tiene que los delitos contra la vida el cuerpo y la salud representa un 74.72%, a este le sigue el delito contra la familia con el 8.46%.

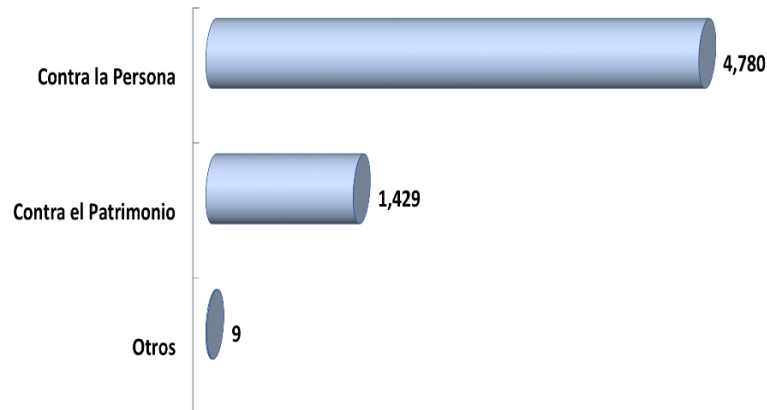
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	59,901	10,226	23,441	4,738	4,775	3,817	6,064	5,423	1,417
Delitos	53,683	9,941	18,468	4,590	4,592	3,711	5,778	5,253	1,350
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	40,111	7,979	12,198	2,271	4,010	3,087	4,962	4,712	892
Delitos contra la familia	4,539	973	1,841	463	363	286	256	253	104
Delitos contra el patrimonio	3,622	330	1,950	769	85	88	191	62	147
Delitos contra la seguridad publica	3,460	420	1,916	452	58	208	223	104	79
Delitos contra la administración publica	773	81	285	224	42	21	51	29	40
Delitos contra la libertad	564	48	157	269	7	9	41	14	19
Delitos ambientales	174	48	2	3	11	9	29	72	0
Delitos contra la fe publica	148	32	50	25	11	0	13	5	12
Delitos aduaneros	128	3	11	60	0	0	1	0	53
Otros	164	27	58	54	5	3	11	2	4
Faltas	6,218	285	4,973	148	183	106	286	170	67
Contra la persona	4,780	262	3,615	137	172	98	270	161	65
Contra el patrimonio	1,429	22	1,354	11	11	8	12	9	2
Contra la tranquilidad publica	3	1	2	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Contra la seguridad publica	5	0	1	0	0	0	4	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 51.8% (31,028), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 17.9% (10,740) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	59,901	100%	10,226	23,441	4,738	4,775	3,817	6,064	5,423	1,417
Analfabeto	571	1.0%	148	117	18	49	79	81	73	6
Primaria incompleta	3,611	6.0%	853	727	170	395	340	412	645	69
Primaria completa	5,205	8.7%	1,266	1,083	188	362	472	519	1,217	98
Secundaria incompleta	10,740	17.9%	2,001	4,146	737	789	779	1,037	1,045	206
Secundaria completa	31,028	51.8%	4,206	14,551	2,761	2,341	1,633	2,967	1,853	716
Sup. técnico incompleto	1,335	2.2%	270	433	184	105	94	126	80	43
Sup. técnico completo	3,286	5.5%	742	970	333	310	163	389	307	72
Sup. univ. incompleto	1,454	2.4%	284	497	153	141	82	198	41	58
Sup. univ. completo	2,671	4.5%	456	917	194	283	175	335	162	149

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	59,901	100%	10,226	23,441	4,738	4,775	3,817	6,064	5,423	1,417
18 a 24	3,052	5.1%	482	1,230	203	311	221	254	286	65
25 a 29	8,580	14.3%	1,456	3,461	650	770	599	685	780	179
30 a 34	10,152	16.9%	1,771	4,204	713	800	666	930	862	206
35 a 39	10,529	17.6%	1,770	4,217	846	829	665	1,026	921	255
40 a 44	9,487	15.8%	1,612	3,608	780	742	602	1,026	881	236
45 a 49	7,245	12.2%	1,209	2,760	582	538	472	867	650	167
50 y más	10,856	18.1%	1,926	3,961	964	785	592	1,276	1,043	309

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)						
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	59,901	3,052	8,580	10,152	10,529	9,487	7,245	10,856
Delitos	53,683	2,864	7,894	9,146	9,415	8,498	6,427	9,439
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	40,111	2,182	5,997	6,968	6,986	6,195	4,763	7,020
Delitos contra la familia	4,539	15	183	565	976	1,082	814	904
Delitos contra el patrimonio	3,622	477	1,081	734	464	320	201	345
Delitos contra la seguridad publica	3,460	145	447	610	692	591	401	574
Delitos contra la administración publica	773	14	54	109	136	144	100	216
Delitos contra la libertad	564	25	93	98	82	68	52	146
Delitos ambientales	174	1	12	13	21	27	26	74
Delitos contra la fe publica	148	0	6	17	17	20	25	63
Delitos aduaneros	128	0	5	12	14	26	27	44
Otros	164	5	16	20	27	25	18	53
Faltas	6,218	188	686	1,006	1,114	989	818	1,417
Contra la persona	4,780	83	439	715	898	826	670	1149
Contra el patrimonio	1,429	105	246	291	215	162	147	263
Contra la tranquilidad publica	3	0	0	0	1	0	0	2
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0
Contra la seguridad publica	5	0	0	0	0	1	1	3

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 33.60% (5,904) se encuentra ejecutando su sentencia en municipios, el 29.91% (5,255) en instituciones educativas y el 16.50% (2,899) en comisarías.

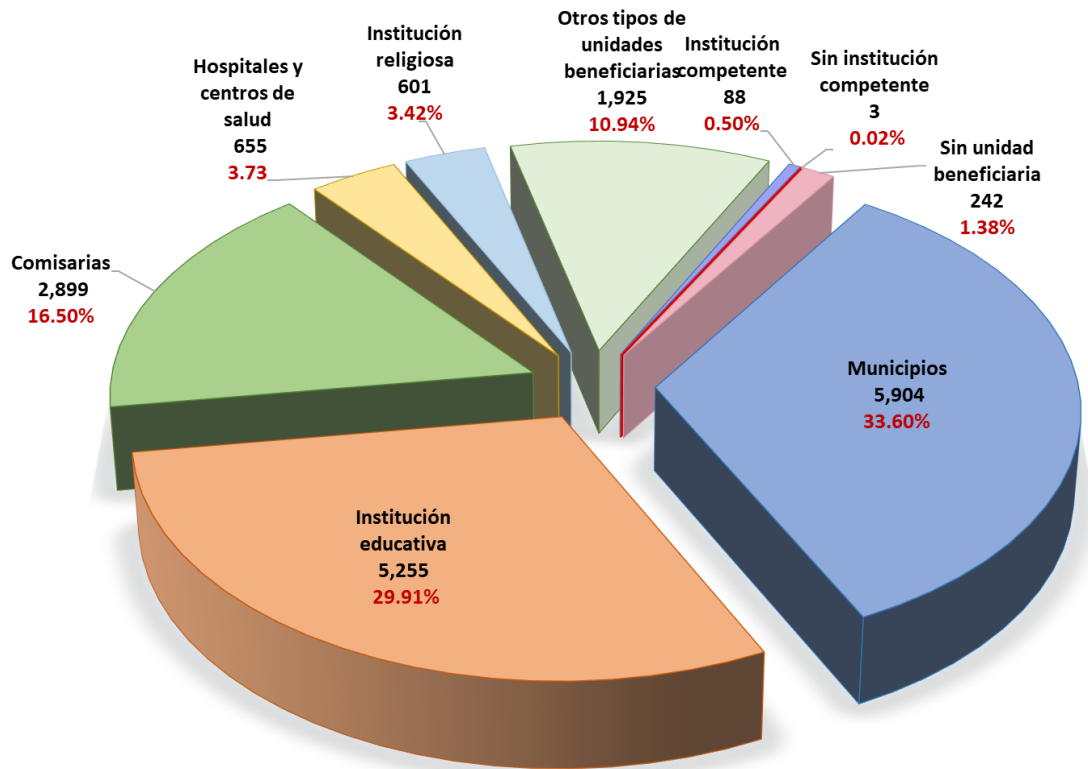
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	Nº Sentenciados	%
Total	17,572	100.00%
Municipios	5,904	33.60%
Institución educativa	5,255	29.91%
Comisarias	2,899	16.50%
Hospitales y centros de salud	655	3.73%
Institución religiosa	601	3.42%
Otros tipos de unidades beneficiarias	1,925	10.94%
Institución competente	88	0.50%
Sin institución competente	3	0.02%
Sin unidad beneficiaria	242	1.38%

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.

e. Participación: Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.

f. Transparencia y rendición de cuentas: Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Trabajo Penitenciario. - El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Actividades Productivas. - Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRIJLEY. 2016.

ANEXOS

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:1,000,000

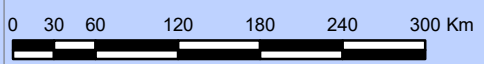
LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario - INPE
 - Rios, Quebradas
 - Lagos
 - Rio Navegables
 - Departamento
- Oficinas Regionales**
- ALTIPLANO PUNO
 - CENTRO HUANCAYO
 - LIMA
 - NOR ORIENTE SAN MARTIN
 - NORTE CHICLAYO
 - ORIENTE PUCALLPA
 - SUR AREQUIPA
 - SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINAS REGIONALES		N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	
08		68	
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2022	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ESCALA 1:5500000



MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimientos de Medio Libre
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento


Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE

N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE		
08	38		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2022	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ESCALA 1:5500000

ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	20 30%	19 28%	5 7%	24 35%	68 100%
Norte	5	1	0	5	11
Lima	3	3	0	12	18
Sur	2	3	0	1	6
Centro	4	3	0	2	9
Oriente	1	0	1	2	4
Sur Oriente	2	3	1	1	7
Nor Oriente	1	5	3	0	9
Altiplano	2	1	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25 37%	24 35%	9 13%	10 15%	68 100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	5	4	0	0	9
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	3	0	9
Altiplano	1	3	0	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS
OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	17,055	16,202	853	5,911	5,607	304	11,144	10,595	549
Tumbes	1,215	1,215	0	469	469	0	746	746	0
E.P. de Tumbes	1,215	1,215	0	469	469	0	746	746	0
Piura	4,044	3,879	165	1,858	1,750	108	2,186	2,129	57
E.P. Piura	3,879	3,879	0	1,750	1,750	0	2,129	2,129	0
E.P. de Sullana	165	0	165	108	0	108	57	0	57
Lambayeque	3,352	3,350	2	1,163	1,161	2	2,189	2,189	0
E.P. de Chiclayo	3,352	3,350	2	1,163	1,161	2	2,189	2,189	0
La Libertad	5,944	5,395	549	1,577	1,428	149	4,367	3,967	400
E.P. de Trujillo	5,395	5,395	0	1,428	1,428	0	3,967	3,967	0
E.P. Mujeres de Trujillo	453	0	453	127	0	127	326	0	326
E.P. de Pacasmayo	96	0	96	22	0	22	74	0	74
Cajamarca	2,500	2,363	137	844	799	45	1,656	1,564	92
E.P. de Cajamarca	2,191	2,065	126	715	676	39	1,476	1,389	87
E.P. de Chota	83	82	1	20	20	0	63	62	1
E.P. de Jaén	157	148	9	81	75	6	76	73	3
E.P. de San Ignacio	69	68	1	28	28	0	41	40	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	42,376	40,385	1,991	18,397	17,302	1,095	23,979	23,083	896
Ancash	4,184	4,023	161	1,949	1,859	90	2,235	2,164	71
E.P. de Huaraz	1,201	1,160	41	544	517	27	657	643	14
E.P. de Chimbote	2,983	2,863	120	1,405	1,342	63	1,578	1,521	57
Prov. Const. del Callao	3,447	3,447	0	1,709	1,709	0	1,738	1,738	0
E.P. del Callao	3,441	3,441	0	1,709	1,709	0	1,732	1,732	0
CEREC - Base Naval	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Lima	27,381	25,861	1,520	11,113	10,291	822	16,268	15,570	698
E.P. Mujeres de Chorrillos	669	0	669	477	0	477	192	0	192
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	454	0	454	299	0	299	155	0	155
E.P. de Lurigancho	9,120	9,120	0	3,880	3,880	0	5,240	5,240	0
E.P. Miguel Castro Castro	5,021	5,021	0	1,731	1,731	0	3,290	3,290	0
E.P. Virgen de Fátima	339	0	339	29	0	29	310	0	310
E.P. de Ancón	1,984	1,984	0	814	814	0	1,170	1,170	0
E.P. de Barbadillo	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,560	1,560	0	695	695	0	865	865	0
E.P. Virgen de la Merced	31	31	0	4	4	0	27	27	0
E.P. de Huacho	1,981	1,923	58	325	308	17	1,656	1,615	41
E.P. de Cañete	2,943	2,943	0	1,765	1,765	0	1,178	1,178	0
E.P. de Huaral	3,278	3,278	0	1,094	1,094	0	2,184	2,184	0
Ica	7,364	7,054	310	3,626	3,443	183	3,738	3,611	127
E.P. de Ica	4,435	4,267	168	2,360	2,266	94	2,075	2,001	74
E.P. de Chincha	2,929	2,787	142	1,266	1,177	89	1,663	1,610	53

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,764	3,468	296	847	776	71	2,917	2,692	225
Arequipa	2,496	2,323	173	433	399	34	2,063	1,924	139
E.P. de Arequipa	1,971	1,971	0	303	303	0	1,668	1,668	0
E.P. Mujeres de Arequipa	162	0	162	25	0	25	137	0	137
E.P. Camaná	363	352	11	105	96	9	258	256	2
Moquegua	269	249	20	60	57	3	209	192	17
E.P. de Moquegua	269	249	20	60	57	3	209	192	17
Tacna	999	896	103	354	320	34	645	576	69
E.P. de Tacna	896	896	0	320	320	0	576	576	0
E.P. Mujeres de Tacna	103	0	103	34	0	34	69	0	69

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,730	6,358	372	1,694	1,606	88	5,036	4,752	284
Junín	3,791	3,604	187	956	914	42	2,835	2,690	145
E.P. de Huancayo	2,004	2,004	0	325	325	0	1,679	1,679	0
E.P. de Chanchamayo	650	632	18	232	226	6	418	406	12
E.P. de Jauja	137	0	137	22	0	22	115	0	115
E.P. de Tarma	91	91	0	25	25	0	66	66	0
E.P. de la Oroya	102	101	1	38	37	1	64	64	0
E.P. de Río Negro	807	776	31	314	301	13	493	475	18
Huancavelica	288	280	8	52	49	3	236	231	5
E.P. de Huancavelica	288	280	8	52	49	3	236	231	5
Ayacucho	2,651	2,474	177	686	643	43	1,965	1,831	134
E.P. de Ayacucho	2,490	2,313	177	631	588	43	1,859	1,725	134
E.P. de Huanta	161	161	0	55	55	0	106	106	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,501	6,187	314	2,948	2,799	149	3,553	3,388	165
Huánuco	3,061	2,872	189	1,182	1,093	89	1,879	1,779	100
E.P. de Huánuco	3,061	2,872	189	1,182	1,093	89	1,879	1,779	100
Pasco	920	903	17	450	445	5	470	458	12
E.P. de Cerro de Pasco	17	0	17	5	0	5	12	0	12
E.P. de Cochamarca	903	903	0	445	445	0	458	458	0
Ucayali	2,520	2,412	108	1,316	1,261	55	1,204	1,151	53
E.P. de Pucallpa	2,520	2,412	108	1,316	1,261	55	1,204	1,151	53

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,674	5,333	341	2,379	2,219	160	3,295	3,114	181
Apurímac	955	896	59	423	390	33	532	506	26
E.P. de Abancay	448	427	21	148	140	8	300	287	13
E.P. de Andahuaylas	507	469	38	275	250	25	232	219	13
Cusco	3,579	3,372	207	1,291	1,199	92	2,288	2,173	115
E.P. de Cusco	2,796	2,796	0	905	905	0	1,891	1,891	0
E.P. Mujeres del cusco	162	0	162	68	0	68	94	0	94
E.P. Sicuani	198	198	0	113	113	0	85	85	0
E.P. Quillabamba	423	378	45	205	181	24	218	197	21
Madre de Dios	1,140	1,065	75	665	630	35	475	435	40
E.P. de Pto. Maldonado	1,140	1,065	75	665	630	35	475	435	40

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,631	5,422	209	1,996	1,907	89	3,635	3,515	120
San Martin	3,092	2,986	106	1,043	1,000	43	2,049	1,986	63
E.P. de Moyobamba	902	869	33	317	307	10	585	562	23
E.P. de Juanjuí	928	893	35	348	332	16	580	561	19
E.P. de Tarapoto	445	445	0	274	274	0	171	171	0
E.P. de Sananguillo	817	779	38	104	87	17	713	692	21
Loreto	1,512	1,457	55	665	636	29	847	821	26
E.P. de Iquitos	1,099	1,099	0	450	450	0	649	649	0
E.P. Mujeres de Iquitos	47	0	47	25	0	25	22	0	22
E.P. de Yurimaguas	366	358	8	190	186	4	176	172	4
Amazonas	1,027	979	48	288	271	17	739	708	31
E.P. de Chachapoyas	733	702	31	91	86	5	642	616	26
E.P. de Bagua Grande	294	277	17	197	185	12	97	92	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,562	2,358	204	592	531	61	1,970	1,827	143
Puno	2,368	2,164	204	559	498	61	1,809	1,666	143
E.P. de Puno	745	745	0	139	139	0	606	606	0
E.P. de Lampa	157	0	157	60	0	60	97	0	97
E.P. Juliaca	1,466	1,419	47	360	359	1	1,106	1,060	46
Tacna	194	194	0	33	33	0	161	161	0
E.P. de Challapalca	194	194	0	33	33	0	161	161	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semilibertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,901	3,291	2,873	418	2,235	2,055	180	375	314	61
Norte	1,265	540	492	48	607	573	34	118	101	17
Lima	1,703	871	724	147	766	685	81	66	43	23
Sur	417	178	133	45	142	120	22	97	84	13
Centro	805	623	560	63	147	143	4	35	35	0
Oriente	368	203	171	32	164	150	14	1	1	0
Sur Oriente	512	302	281	21	187	178	9	23	18	5
Nor Oriente	598	420	378	42	158	149	9	20	19	1
Altiplano	233	154	134	20	64	57	7	15	13	2

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad					Limitación de Días Libres				
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	57,714	57,119	46,839	4,285	4,291	1,704	595	494	100	1	0
Norte	9,790	9,787	8,780	723	200	84	3	3	0	0	0
Lima	22,343	21,762	15,311	1,669	3,430	1,352	581	481	99	1	0
Sur	4,650	4,640	4,189	304	105	42	10	9	1	0	0
Centro	4,488	4,487	3,999	305	134	49	1	1	0	0	0
Oriente	3,769	3,769	3,352	311	73	33	0	0	0	0	0
Sur Oriente	5,963	5,963	5,164	517	191	91	0	0	0	0	0
Nor Oriente	5,343	5,343	4,832	367	115	29	0	0	0	0	0
Altiplano	1,368	1,368	1,212	89	43	24	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la						Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de				Vigilancia Electrónica Personal					
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.		
Total	2,187	319	281	35	1	2	277	56	7	144	70	1,570	1,505	60	4	1	21	17	4	0	0
Norte	436	22	22	0	0	0	2	1	0	1	0	412	391	21	0	0	0	0	0	0	0
Lima	1,098	159	136	20	1	2	203	20	1	116	66	715	679	31	4	1	21	17	4	0	0
Sur	88	69	61	8	0	0	7	5	1	1	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	287	9	8	1	0	0	6	6	0	0	0	272	265	7	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	48	3	3	0	0	0	1	0	1	0	0	44	43	1	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	101	26	24	2	0	0	11	6	1	3	1	64	64	0	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	80	2	2	0	0	0	29	3	0	23	3	49	49	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	49	29	25	4	0	0	18	15	3	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	17,055	10,109	146%	SI
Tumbes	576	1,215	639	111%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,215	639	111%	SI
Piura	1,564	4,044	2,480	159%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,879	2,509	183%	SI
E.P. de Sullana	194	165	-29	-15%	NO
Lambayeque	1,143	3,352	2,209	193%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,352	2,209	193%	SI
La Libertad	1,886	5,944	4,058	215%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,395	3,877	255%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	453	157	53%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	96	24	33%	SI
Cajamarca	1,777	2,500	723	41%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,191	679	45%	SI
E.P. de Chota	65	83	18	28%	SI
E.P. de Jaén	50	157	107	214%	SI
E.P. de San Ignacio	150	69	-81	-54%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,607	42,376	24,769	141%	SI
Ancash	1,742	4,184	2,442	140%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,201	603	101%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,983	1,839	161%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,447	2,867	494%	SI
E.P. de Callao	572	3,441	2,869	502%	SI
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
Lima	12,209	27,381	15,172	124%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	669	219	49%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	454	166	58%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,120	5,916	185%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,021	3,879	340%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	339	-209	-38%	NO
E.P. de Ancón	1,620	1,984	364	22%	SI
E.P. de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,560	-656	-30%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	31	-11	-26%	NO
E.P. de Huacho	644	1,981	1,337	208%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,943	1,919	187%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,278	2,249	219%	SI
Ica	3,076	7,364	4,288	139%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,435	2,511	131%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,929	1,777	154%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	3,764	2,512	201%	SI
Arequipa	812	2,496	1,684	207%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,971	1,304	196%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	162	95	142%	SI
E.P. de Camaná	78	363	285	365%	SI
Moquegua	178	269	91	51%	SI
E.P. de Moquegua	178	269	91	51%	SI
Tacna	262	999	737	281%	SI
E.P. de Tacna	222	896	674	304%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	103	63	158%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,247	6,730	4,483	200%	SI
Junín	1,501	3,791	2,290	153%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,004	1,324	195%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	650	530	442%	SI
E.P. de Jauja	373	137	-236	-63%	NO
E.P. de Tarma	48	91	43	90%	SI
E.P. de la Oroya	64	102	38	59%	SI
E.P. de Río Negro	216	807	591	274%	SI
Huancavelica	60	288	228	380%	SI
E.P. de Huancavelica	60	288	228	380%	SI
Ayacucho	686	2,651	1,965	286%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,490	1,846	287%	SI
E.P. de Huanta	42	161	119	283%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,501	3,261	101%	SI
Huánuco	1,344	3,061	1,717	128%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,061	1,717	128%	SI
Pasco	1,320	920	-400	-30%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	17	-79	-82%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	903	-321	-26%	NO
Ucayali	576	2,520	1,944	338%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,520	1,944	338%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	5,674	2,756	94%	SI
Apurímac	338	955	617	183%	SI
E.P. de Abancay	90	448	358	398%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	507	259	104%	SI
Cusco	1,990	3,579	1,589	80%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,796	1,180	73%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	162	-36	-18%	NO
E.P. de Sicuani	96	198	102	106%	SI
E.P. de Quillabamba	80	423	343	429%	SI
Madre de Dios	590	1,140	550	93%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,140	550	93%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,352	5,631	279	5%	NO
San Martín	2,833	3,092	259	9%	NO
E.P. de Moyobamba	675	902	227	34%	SI
E.P. de Juanjui	970	928	-42	-4%	NO
E.P. de Tarapoto	222	445	223	100%	SI
E.P. de Sananguillo	966	817	-149	-15%	NO
Loreto	1,668	1,512	-156	-9%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,099	-85	-7%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	47	-31	-40%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	366	-40	-10%	NO
Amazonas	851	1,027	176	21%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	733	1	0%	NO
E.P. de Bagua Grande	119	294	175	147%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,456	2,562	1,106	76%	SI
Puno	1,242	2,368	1,126	91%	SI
E.P. de Puno	778	745	-33	-4%	NO
E.P. de Lampa	44	157	113	257%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,466	1,046	249%	SI
Tacna	214	194	-20	-9%	NO
E.P. de Challapalca	214	194	-20	-9%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblación
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,018	90,293	49,275	120%	100%
Norte	6,946	17,055	10,109	146%	126%
Lima	17,607	42,376	24,769	141%	121%
Sur	1,252	3,764	2,512	201%	181%
Centro	2,247	6,730	4,483	200%	180%
Oriente	3,240	6,501	3,261	101%	81%
Sur Oriente	2,918	5,674	2,756	94%	74%
Nor Oriente	5,352	5,631	279	5%	-15%
Altiplano	1,456	2,562	1,106	76%	56%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	10,379	8,319	-2,060	-20%	NO
E.P. de Chachapoyas	732	733	1	0%	NO
E.P. de Puno	778	745	-33	-4%	NO
E.P. de Juanjui	970	928	-42	-4%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,099	-85	-7%	NO
E.P. de Challapalca	214	194	-20	-9%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	366	-40	-10%	NO
E.P. de Sullana	194	165	-29	-15%	NO
E.P. de Sananguillo	966	817	-149	-15%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	162	-36	-18%	NO
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	31	-11	-26%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	903	-321	-26%	NO
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	2,216	1,560	-656	-30%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	339	-209	-38%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	47	-31	-40%	NO
E.P. de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. de San Ignacio	150	69	-81	-54%	NO
E.P. de Jauja	373	137	-236	-63%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	17	-79	-82%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	30,639	81,974	51,335	168%	SI
E.P. de Callao	572	3,441	2,869	502%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	650	530	442%	SI
E.P. de Quillabamba	80	423	343	429%	SI
E.P. de Abancay	90	448	358	398%	SI
E.P. de Huancavelica	60	288	228	380%	SI
E.P. de Camaná	78	363	285	365%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,021	3,879	340%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,520	1,944	338%	SI
E.P. de Tacna	222	896	674	304%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,490	1,846	287%	SI
E.P. de Huanta	42	161	119	283%	SI
E.P. de Río Negro	216	807	591	274%	SI
E.P. de Lampa	44	157	113	257%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,395	3,877	255%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,466	1,046	249%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,278	2,249	219%	SI
E.P. de Jaén	50	157	107	214%	SI
E.P. de Huacho	644	1,981	1,337	208%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,971	1,304	196%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,004	1,324	195%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,352	2,209	193%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,943	1,919	187%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,120	5,916	185%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,879	2,509	183%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,983	1,839	161%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	103	63	158%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,929	1,777	154%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	294	175	147%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	162	95	142%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,435	2,511	131%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,061	1,717	128%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,215	639	111%	SI
E.P. de Sicuani	96	198	102	106%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	507	259	104%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,201	603	101%	SI
E.P. de Tarapoto	222	445	223	100%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,140	550	93%	SI
E.P. de Tarma	48	91	43	90%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,796	1,180	73%	SI
E.P. de la Oroya	64	102	38	59%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	454	166	58%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	453	157	53%	SI
E.P. de Moquegua	178	269	91	51%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	669	219	49%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,191	679	45%	SI
E.P. de Moyobamba	675	902	227	34%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	96	24	33%	SI
E.P. de Chota	65	83	18	28%	SI
E.P. de Ancón	1,620	1,984	364	22%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFCINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.8%	9.3%	18.0%	17.2%	15.2%	12.4%	9.4%	6.9%	4.9%	5.9%
Total	90,293	745	8,429	16,242	15,503	13,708	11,166	8,535	6,226	4,429	5,310
Norte	17,055	149	1,859	3,472	3,135	2,538	1,992	1,408	945	706	851
Lima	42,376	384	4,010	7,942	7,532	6,484	5,095	3,842	2,797	1,961	2,329
Sur	3,764	16	272	580	593	577	540	407	314	228	237
Centro	6,730	50	570	1,033	1,090	1,076	869	708	500	373	461
Oriente	6,501	48	636	1,094	1,011	959	832	682	464	336	439
Sur Oriente	5,674	47	497	932	892	830	768	577	454	323	354
Nor Oriente	5,631	36	416	823	877	831	710	598	520	343	477
Altiplano	2,562	15	169	366	373	413	360	313	232	159	162

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	17,055	149	1,859	3,472	3,135	2,538	1,992	1,408	945	706	851
Tumbes	1,215	21	135	258	255	181	130	90	52	37	56
E.P. de Tumbes	1,215	21	135	258	255	181	130	90	52	37	56
Piura	4,044	31	458	812	799	622	443	310	211	167	191
E.P. Piura	3,879	29	442	789	773	599	422	292	194	157	182
E.P. de Sullana	165	2	16	23	26	23	21	18	17	10	9
Lambayeque	3,352	15	265	704	618	489	436	285	214	148	178
E.P. de Chiclayo	3,352	15	265	704	618	489	436	285	214	148	178
La Libertad	5,944	63	774	1,307	1,056	854	626	472	305	222	265
E.P. de Trujillo	5,395	60	724	1,180	980	775	548	418	275	193	242
E.P. Mujeres de Trujillo	453	3	39	107	58	67	64	47	24	24	20
E.P. de Pacasmayo	96	0	11	20	18	12	14	7	6	5	3
Cajamarca	2,500	19	227	391	407	392	357	251	163	132	161
E.P. de Cajamarca	2,191	14	184	345	354	360	312	217	145	123	137
E.P. de Chota	83	0	6	16	13	10	13	9	5	4	7
E.P. de Jaén	157	5	27	22	29	18	24	15	8	3	6
E.P. de San Ignacio	69	0	10	8	11	4	8	10	5	2	11

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	42,376	384	4,010	7,942	7,532	6,484	5,095	3,842	2,797	1,961	2,329
Ancash	4,184	45	362	649	697	647	534	427	325	233	265
E.P. de Huaraz	1,201	5	67	146	171	178	185	144	109	98	98
E.P. de Chimbote	2,983	40	295	503	526	469	349	283	216	135	167
Prov. Const. del Callao	3,447	35	391	752	668	485	390	278	170	114	164
E.P. del Callao	3,441	35	391	752	668	485	390	278	170	114	158
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
Lima	27,381	254	2,621	5,018	4,848	4,182	3,282	2,473	1,811	1,305	1,587
E.P. Mujeres de Chorrillos	669	9	87	107	99	92	87	63	49	35	41
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	454	3	40	63	79	67	56	62	37	22	25
E.P. de Lurigancho	9,120	106	1,171	2,207	1,805	1,213	837	544	429	302	506
E.P. Miguel Castro Castro	5,021	5	169	585	844	866	770	620	442	347	373
E.P. Virgen de Fátima	339	1	7	28	56	61	39	43	40	35	29
E.P. de Ancón	1,984	3	56	241	356	359	320	261	159	125	104
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,560	64	184	165	177	203	199	197	141	112	118
E.P. Virgen de la Merced	31	0	0	0	1	1	0	0	2	4	23
E.P. de Huacho	1,981	17	212	394	325	294	232	181	122	87	117
E.P. de Cañete	2,943	15	276	612	532	487	351	229	191	124	126
E.P. de Huaral	3,278	31	419	616	574	539	391	273	199	112	124
Ica	7,364	50	636	1,523	1,319	1,170	889	664	491	309	313
E.P. de Ica	4,435	26	261	754	775	768	615	458	349	197	232
E.P. de Chincha	2,929	24	375	769	544	402	274	206	142	112	81

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	3,764	16	272	580	593	577	540	407	314	228	237
Arequipa	2,496	9	180	375	416	389	367	254	202	150	154
E.P. de Arequipa	1,971	9	129	289	330	305	300	199	157	127	126
E.P. Mujeres de Arequipa	162	0	21	26	24	25	21	20	14	5	6
E.P. Camaná	363	0	30	60	62	59	46	35	31	18	22
Moquegua	269	3	16	35	43	38	40	28	33	14	19
E.P. de Moquegua	269	3	16	35	43	38	40	28	33	14	19
Tacna	999	4	76	170	134	150	133	125	79	64	64
E.P. de Tacna	896	3	66	152	126	128	122	112	67	60	60
E.P. Mujeres de Tacna	103	1	10	18	8	22	11	13	12	4	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,730	50	570	1,033	1,090	1,076	869	708	500	373	461
Junín	3,791	36	350	599	614	563	466	383	273	214	293
E.P. de Huancayo	2,004	14	122	260	327	301	263	224	182	124	187
E.P. de Chanchamayo	650	3	94	117	101	88	80	50	35	37	45
E.P. de Jauja	137	0	8	22	22	24	20	16	5	8	12
E.P. de Tarma	91	3	9	17	19	11	10	9	3	4	6
E.P. de la Oroya	102	0	8	15	15	20	12	14	5	5	8
E.P. de Río Negro	807	16	109	168	130	119	81	70	43	36	35
Huancavelica	288	3	22	53	28	41	34	26	25	25	31
E.P. de Huancavelica	288	3	22	53	28	41	34	26	25	25	31
Ayacucho	2,651	11	198	381	448	472	369	299	202	134	137
E.P. de Ayacucho	2,490	10	172	350	414	444	354	287	197	129	133
E.P. de Huanta	161	1	26	31	34	28	15	12	5	5	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,501	48	636	1,094	1,011	959	832	682	464	336	439
Huánuco	3,061	18	257	447	433	433	445	368	241	180	239
E.P. de Huánuco	3,061	18	257	447	433	433	445	368	241	180	239
Pasco	920	2	48	141	190	180	136	91	61	39	32
E.P. de Cerro Pasco	17	0	2	5	3	2	1	3	1	0	0
E.P. de Cochamarca	903	2	46	136	187	178	135	88	60	39	32
Ucayali	2,520	28	331	506	388	346	251	223	162	117	168
E.P. de Pucallpa	2,520	28	331	506	388	346	251	223	162	117	168

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,674	47	497	932	892	830	768	577	454	323	354
Apurímac	955	6	103	180	158	122	108	99	74	42	63
E.P. de Abancay	448	3	45	83	67	57	52	47	32	21	41
E.P. de Andahuaylas	507	3	58	97	91	65	56	52	42	21	22
Cusco	3,579	27	274	541	539	549	511	366	310	238	224
E.P. de Cusco	2,796	19	192	427	421	428	408	294	253	179	175
E.P. Mujeres del cusco	162	2	19	27	25	23	27	9	14	14	2
E.P. Sicuani	198	2	19	21	28	26	29	24	13	20	16
E.P. Quillabamba	423	4	44	66	65	72	47	39	30	25	31
Madre de Dios	1,140	14	120	211	195	159	149	112	70	43	67
E.P. de Pto. Maldonado	1,140	14	120	211	195	159	149	112	70	43	67

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,623	33	413	822	872	830	708	604	519	347	475
San Martín	3,081	12	215	443	477	447	388	324	288	212	275
E.P. de Moyobamba	889	5	79	134	147	120	97	99	79	56	73
E.P. de Juanjui	924	2	51	122	128	148	137	91	82	72	91
E.P. de Tarapoto	446	3	44	69	65	64	55	42	36	27	41
E.P. de Sananguillo	822	2	41	118	137	115	99	92	91	57	70
Loreto	1,510	15	134	243	215	210	168	170	143	81	131
E.P. de Iquitos	1,093	7	103	175	156	145	119	119	113	60	96
E.P. Mujeres de Iquitos	47	2	5	11	7	7	6	5	1	3	0
E.P. de Yurimaguas	370	6	26	57	52	58	43	46	29	18	35
Amazonas	1,032	6	64	136	180	173	152	110	88	54	69
E.P. de Chachapoyas	740	0	24	92	123	137	124	94	67	35	44
E.P. de Bagua Grande	292	6	40	44	57	36	28	16	21	19	25

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,562	15	169	366	373	413	360	313	232	159	162
Puno	2,368	15	164	338	350	364	326	281	216	153	161
E.P. de Puno	745	4	54	96	98	111	82	99	87	48	66
E.P. de Lampa	157	0	11	27	24	27	24	21	6	10	7
E.P. Juliaca	1,466	11	99	215	228	226	220	161	123	95	88
Tacna	194	0	5	28	23	49	34	32	16	6	1
E.P. de Challapalca	194	0	5	28	23	49	34	32	16	6	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	22	22	11	11	3	4	4	0	2	2	7	0
Piura	8	8	5	3	3	0	2	0	1	0	2	0
E.P. de Sullana	8	8	5	3	3	0	2	0	1	0	2	0
La Libertad	13	13	5	8	0	3	2	0	1	2	5	0
E.P. Mujeres de Trujillo	13	13	5	8	0	3	2	0	1	2	5	0
Cajamarca	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de Cajamarca	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	32	32	19	13	8	7	4	0	3	4	6	0
Ancash	2	2	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de Huaraz	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de Chimbote	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Lima	26	26	14	12	6	5	3	0	2	4	6	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	12	12	7	5	4	1	2	0	1	3	1	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	11	11	5	6	2	3	0	0	1	1	4	0
E.P. de Huacho	3	3	2	1	0	1	1	0	0	0	1	0
Ica	4	4	3	1	1	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Ica	4	4	3	1	1	1	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	1	2	0
Tacna	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	1	2	0
E.P. Mujeres de Tacna	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	1	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	3	3	1	2	0	1	0	0	2	0	0	0	0
Junín	3	3	1	2	0	1	0	0	2	0	0	0	0
E.P. de Jauja	3	3	1	2	0	1	0	0	2	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	5	5	3	2	2	1	0	0	2	0	0	0	0
Huánuco	2	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de Huánuco	2	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Ucayali	3	3	1	2	0	1	0	0	2	0	0	0	0
E.P. de Pucallpa	3	3	1	2	0	1	0	0	2	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	10	10	4	6	0	3	1	0	4	1	1	0
Cusco	9	9	4	5	0	3	1	0	4	0	1	0
E.P. Mujeres del cusco	6	6	4	2	0	3	1	0	1	0	1	0
E.P. Quillabamba	3	3	0	3	0	0	0	0	3	0	0	0
Madre de Dios	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

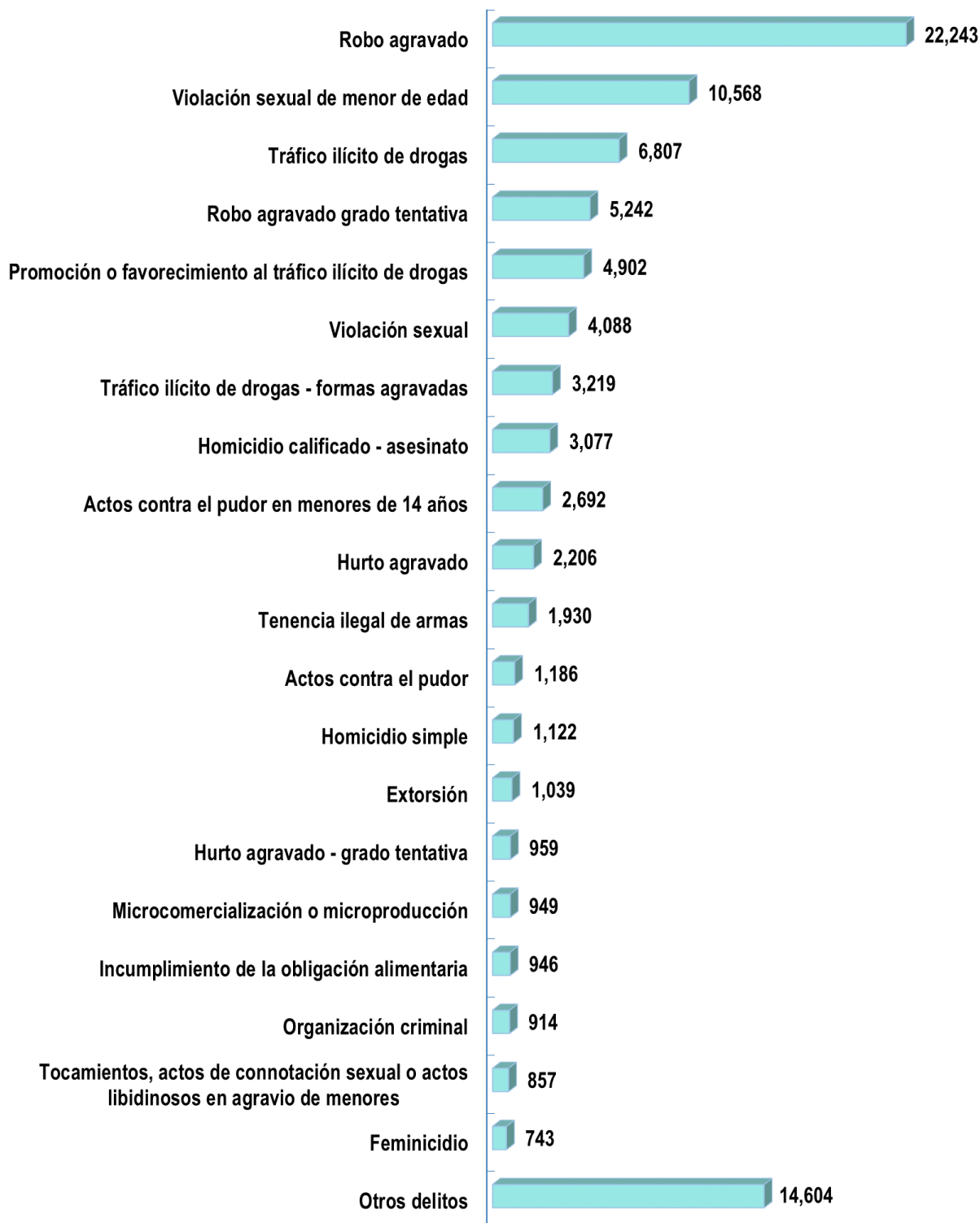
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	4	4	0	4	0	0	0	0	0	1	3	0
Puno	4	4	0	4	0	0	0	0	0	1	3	0
E.P. de Lampa	4	4	0	4	0	0	0	0	0	1	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



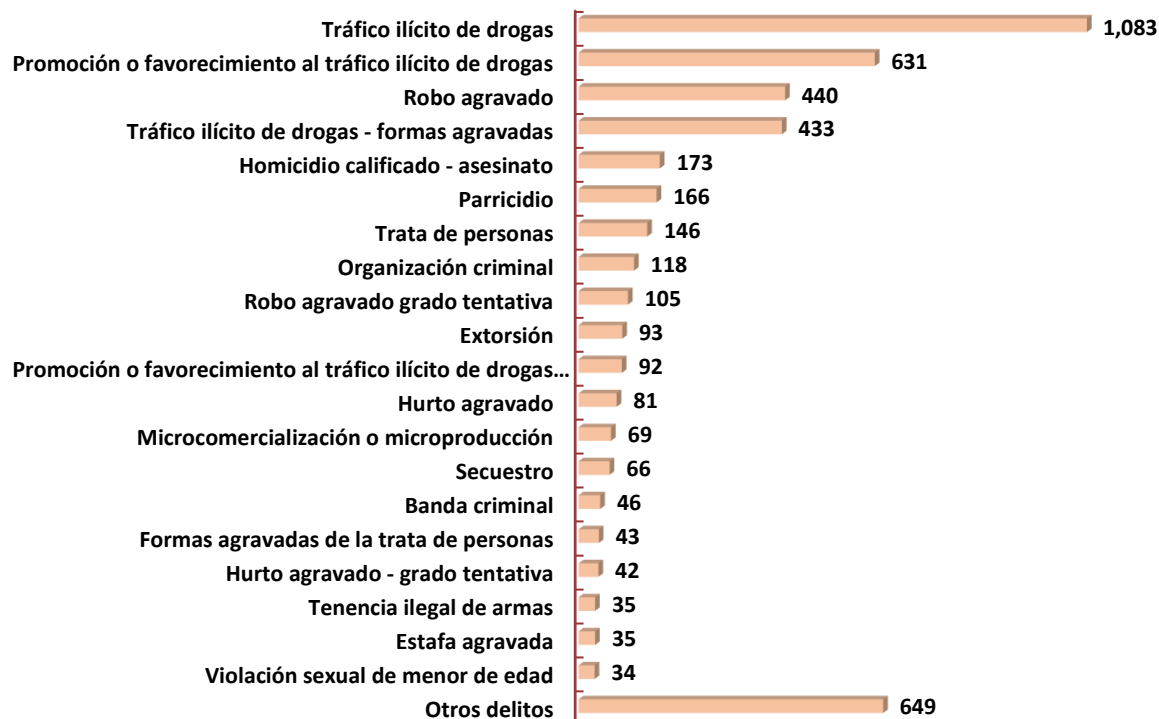
ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Otros delitos	2,950	99	141	259	246	146	89	280	288	212	369	329	391	672	200	547	963	1,000	1,102	1,752	5,020	17,055
Feminicidio	7	7	7	18	29	14	3	14	25	18	29	17	8	25	28	18	58	49	213	118	360	1,215
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	7	7	7	18	29	14	3	14	25	18	29	17	8	25	28	18	58	49	213	118	360	1,215
Organización criminal	157	157	157	18	29	14	3	14	25	18	29	17	8	25	28	18	58	49	213	118	360	1,215
Incumplimiento de la obligación alimentaria	619	25	40	44	45	33	19	30	76	49	84	54	106	111	45	104	335	278	177	416	1,354	4,044
Microcomercialización o microproducción	570	25	40	39	45	25	19	29	76	49	84	53	106	108	30	103	284	276	160	415	1,343	3,879
Hurto agravado - grado tentativa	49	0	0	5	0	8	0	1	0	0	0	1	0	3	15	1	51	2	17	1	11	165
Extorsión	407	22	18	53	34	33	13	38	50	56	68	63	65	146	27	219	17	174	351	254	1,244	3,352
Homicidio simple	407	22	18	53	34	33	13	38	50	56	68	63	65	146	27	219	17	174	351	254	1,244	3,352
Actos contra el pudor	1,300	25	52	121	69	49	27	190	76	70	137	84	117	218	71	133	456	424	260	562	1,503	5,944
Tenencia ilegal de armas	1,156	25	51	103	68	41	25	173	75	69	133	80	116	201	34	133	332	414	163	557	1,446	5,395
Hurto agravado	130	0	0	18	1	6	2	16	1	0	4	2	1	17	35	0	94	9	74	3	40	463
Actos contra el pudor en menores de 14 años	14	0	1	0	0	2	0	1	0	1	0	2	0	2	2	0	30	1	23	2	17	96
Homicidio calificado - asesinato	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Violación sexual	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Robo agravado grado tentativa	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Tráfico ilícito de drogas	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Violación sexual de menor de edad	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Robo agravado	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Total	17,055	99	141	259	246	146	89	280	288	212	369	329	391	672	200	547	963	1,000	1,102	1,752	5,020	17,055
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Tumbes	EP. de Tumbes	Plura	EP. de Plura	EP. de Sullana	Lambayeque	EP. de Chiclayo	La Libertad	EP. de Trujillo	EP. Mujeres de Trujillo	E.P. de Pacasmayo	Cajamarca	EP. de Cajamarca	EP. de Chota	EP. de Jaén	EP. de San Ignacio					

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Otros delitos	951	577	301	121	36	23	20	76	82	82	292	272	20
Feminicidio	75	44	26	6	0	1	2	9	6	6	25	23	2
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	42	30	9	8	0	6	3	4	2	2	10	9	1
Organización criminal	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	45	45	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	124	114	70	25	0	12	5	2	2	2	8	8	0
Microcomercialización o microproducción	11	10	4	6	0	0	0	0	0	0	1	1	0
Hurto agravado - grado tentativa	24	18	13	1	0	1	0	3	0	0	6	6	0
Extorsión	28	18	9	4	1	0	0	4	0	0	10	9	1
Homicidio simple	47	33	21	5	2	0	0	5	2	2	12	11	1
Actos contra el pudor	75	42	31	8	0	0	0	3	8	8	25	23	2
Tenencia ilegal de armas	43	20	15	3	1	0	0	1	1	1	22	19	3
Hurto agravado	141	101	55	16	3	2	7	18	10	10	30	23	7
Actos contra el pudor en menores de 14 años	168	130	73	30	0	12	5	10	13	13	25	22	3
Homicidio calificado - asesinato	236	150	88	26	9	1	1	25	10	10	76	73	3
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,015	161	62	19	13	1	1	65	1	1	853	833	20
Violación sexual	525	340	263	30	0	7	6	34	38	38	147	132	15
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	292	201	66	74	9	3	11	38	2	2	89	89	0
Robo agravado grado tentativa	93	62	36	11	6	3	1	5	5	5	26	25	1
Tráfico ilícito de drogas	862	510	168	51	38	1	9	243	4	4	348	295	53
Violación sexual de menor de edad	970	583	333	81	2	12	12	143	67	67	320	313	7
Robo agravado	963	647	361	125	17	6	19	119	35	35	281	259	22
Total	6,730	3,791	2,004	660	137	91	102	807	288	288	2,651	2,490	161
Total	6,730	3,791	2,004	660	137	91	102	807	288	288	2,651	2,490	161
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios													
Junín													
EP. de Huancaayo													
EP. de Chanchamayo													
EP. de Jauja													
EP. de Tarma													
EP. de la Oroya													
E.P. de Río Negro													
Huancavelica													
EP. de Huancavelica													
Ayacucho													
EP. de Ayacucho													
EP. de Huanta													

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Otros delitos	1,159			
Feminicidio	51	32	32	517
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	101	42	42	517
Organización criminal	87	46	46	172
Incumplimiento de la obligación alimentaria	41	30	4	0
Microcomercialización o microproducción	48	11	3	0
Hurto agravado - grado tentativa	69	22	5	0
Extorsión	57	30	17	0
Homicidio simple	60	22	16	0
Actos contra el pudor	83	56	9	0
Tenencia ilegal de armas	57	21	13	0
Hurto agravado	155	72	14	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	157	70	20	0
Homicidio calificado - asesinato	258	130	78	2
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	231	157	18	1
Violación sexual	415	288	58	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	470	210	18	0
Robo agravado grado tentativa	282	65	36	1
Tráfico ilícito de drogas	440	321	46	2
Violación sexual de menor de edad	864	420	73	0
Robo agravado	1,416	499	293	6
Total	6,501	3,061	920	17
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Huánuco	Pasco	EP. de Cerro de Pasco
	6,501	3,061	920	17
	3,061	499	293	6
	3,061	420	73	0
	920	499	293	6
	920	420	73	0
	1,416	499	293	6
	1,416	420	73	0
	440	321	46	2
	440	420	73	0
	231	157	18	1
	231	420	73	0
	415	288	58	0
	415	499	293	6
	470	210	18	0
	470	420	73	0
	282	65	36	1
	282	420	73	0
	440	321	46	2
	440	420	73	0
	231	157	18	1
	231	420	73	0
	415	288	58	0
	415	499	293	6
	470	210	18	0
	470	420	73	0
	282	65	36	1
	282	420	73	0
	440	321	46	2
	440	420	73	0
	231	157	18	1
	231	420	73	0
	415	288	58	0
	415	499	293	6
	470	210	18	0
	470	420	73	0
	282	65	36	1
	282	420	73	0
	440	321	46	2
	440	420	73	0
	231	157	18	1
	231	420	73	0
	415	288	58	0
	415	499	293	6
	470	210	18	0
	470	420	73	0
	282	65	36	1
	282	420	73	0
	440	321	46	2
	440	420	73	0
	231	157	18	1
	231	420	73	0
	415	288	58	0
	415	499	293	6
	470	210	18	0
	470	420	73	0
	282	65	36	1
	282	420	73	0
	440	321	46	2
	440	420	73	0
	231	157	18	1
	231	420	73	0
	415	288	58	0
	415	499	293	6
	470	210	18	0
	470	420	73	0
	282	65	36	1
	282	420	73	0
	440	321	46	2
	440	420	73	0
	231	157	18	1
	231	420	73	0
	415	288	58	0
	415	499	293	6
	470	210	18	0
	470	420	73	0
	282	65	36	1
	282	420	73	0
	440	321	46	2
	440	420	73	0
	231	157	18	1
	231	420	73	0
	415	288	58	0
	415	499	293	6
	470	210	18	0
	470	420	73	0
	282	65	36	1
	282	420	73	0
	440	321	46	2
	440	420	73	0
	231	157	18	1
	231	420	73	0
	415	288	58	0
	415	499	293	6
	470	210	18	0
	470	420	73	0
	282	65	36	1
	282	420	73	0
	440	321	46	2
	440	420	73	0
	231	157	18	1
	231	420	73	0
	415	288	58	0
	415	499	293	6
	470	210	18	0
	470	420	73	0
	282	65	36	1
	282	420	73	0
	440	321	46	2
	440	420	73	0
	231	157	18	1
	231	420	73	0
	415	288	58	0
	415	499	293	6
	470	210	18	0
	470	420	73	0
	282	65	36	1
	282	420	73	0
	440	321	46	2
	440	420	73	0
	231	157	18	1
	231	420	73	0
	415	288	58	0
	415	499	293	6
	470	210	18	0
	470	420	73	0
	282	65	36	1
	282	420	73	0
	440	321	46	2
	440	420	73	0
	231	157	18	1
	231	420	73	0
	415	288	58	0
	415	499	293	6
	470	210	18	0
	470	420	73	0
	282	65	36	1
	282	420	73	0
	440	321	46	2
	440	420	73	0
	231	157	18	1
	231	420	73	0
	415	288	58	0
	415	499	293	6
	470	210	18	0
	470	420	73	0
	282	65	36	1
	282	420	73	0
	440	321	46	2
	440	420	73	0
	231	157	18	1
	231	420	73	0
	415	288	58	0
	415	499	293	6
	470	210	18	0
	470	420	73	0
	282	65	36	1
	282	420	73	0
	440	321	46	2
	440	420	73	0
	231	157	18	1
	231	420	73	0
	415	288	58	0
	415	499	293	6
	470	210	18	0
	470	420	73	0
	282	65	36	1
	282	420	73	0
	440	321	46	2
	440	420	73	0
	231	157	18	1
	231	420	73	0
	415	288	58	0
	415	499	293	6
	470	210	18	0
	470	420	73	0
	282	65	36	1
	282	420	73	0
	440	321	46	2
	440	420	73	0
	231	157	18	1
	231	420	73	0
	415	288	58	0
	415	499	293	6
	470	210	18	0
	470	420	73	0
	282	65	36	1
	282	420	73	0
	440	321	46	2
	440	420	73	0
	231	157	18	1
	231	420	73	0
	415	288	58	0
	415	499	293	6
	470	210	18	0
	470	420	73	0
	282	65	36	1
	282	420	73	0
	440	321	46	2
	440	420	73	0
	231	157	18	1
	231	420	73	0
	415	288	58	0
	415	499	293	6
	470	210	18	0
	470	420	73	0
	282	65	36	1
	282	420	73	0
	440	321	46	2
	440	420	73	0
	231	157	18	1
	231	420	73	0
	415	288	58	0
	415	499	293	6
	470	210	18	0
	470	420	73	0
	282	65	36	1
	282	420	73	0
	440	321	46	2
	440	420	73	0
	231	157	18	1
	231	420	73	0
	415	288	58	0
	415	499	293	6
	470	210	18	0
	470	420	73	0
	282	65	36	1
	282	420	73	0
	440	321	46	2
	440	420	73	0
	231	157	18	1
	231	420	73	0
	415	288	58	0
	415	499	293	6
	470	210	18	0
	470	420	73	0
	282	65	36	1
	282	420	73	0
	440	321	46	2
	440	420	73	0
	231	157	18	1

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Otros delitos	851	54	100	28	46	63	53	14	65	110	61	324	264	258	108	177	431	98	412	1,188	926	5,631
Feminicidio	504	24	57	13	29	39	26	11	27	43	43	184	171	146	46	74	198	53	236	672	496	3,092
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	186	8	17	2	11	7	13	5	10	21	13	71	58	39	10	25	24	18	18	184	162	902
Organización criminal	118	7	13	4	7	15	2	1	9	14	13	37	39	52	15	32	83	13	102	235	117	928
Incumplimiento de la obligación alimentaria	57	4	25	3	2	4	2	2	3	2	7	19	34	12	6	7	44	5	67	81	59	445
Microcomercialización o microproducción	143	5	2	4	9	13	9	3	5	6	10	57	40	43	15	10	47	17	49	172	158	817
Hurto agravado - grado tentativa	228	12	41	9	6	17	23	0	27	42	6	77	70	40	46	68	163	39	105	303	190	1,512
Extorsión	172	10	21	8	2	13	22	0	16	37	6	59	41	31	40	57	106	35	77	206	140	1,099
Homicidio simple	9	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	2	0	0	0	0	27	1	4	0	1	47
Actos contra el pudor	47	1	20	1	4	3	1	0	10	5	0	16	29	9	6	11	30	3	24	97	49	366
Tenencia ilegal de armas	119	18	2	6	11	7	4	3	11	25	12	63	23	72	16	35	70	6	71	213	240	1,027
Hurto agravado	75	8	1	0	6	6	3	3	7	13	7	32	18	58	14	26	62	4	30	172	188	733
Actos contra el pudor en menores de 14 años	44	10	1	6	5	1	1	0	4	12	5	31	5	14	2	9	8	2	41	41	52	294
Homicidio calificado - asesinato																						
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas																						
Violación sexual																						
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas																						
Robo agravado grado tentativa																						
Tráfico ilícito de drogas																						
Violación sexual de menor de edad																						
Robo agravado																						
Total																						
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios																						
Total	5,631	431	1,188	412	926	1,188	412	98	431	1,188	926	5,631	431	1,188	412	926	1,188	412	926	1,188	926	5,631
San Martín	3,092	198	672	236	496	672	236	53	198	672	496	3,092	198	672	236	496	198	53	236	672	496	3,092
EP. de Moyobamba	902	24	184	18	162	184	18	18	24	184	162	902	24	184	18	162	24	18	18	184	162	902
EP. de Juanjui	928	83	235	102	117	235	102	13	83	235	117	928	83	235	102	117	83	13	102	235	117	928
EP. de Tarapoto	445	44	81	67	59	81	67	5	44	81	59	445	44	81	67	59	44	5	67	81	59	445
EP. de Sanangulillo	817	47	172	49	158	172	49	17	47	172	158	817	47	172	49	158	47	17	49	172	158	817
Loreto	1,512	163	303	105	190	303	105	39	163	303	190	1,512	163	303	105	190	163	39	105	303	190	1,512
EP. de Iquitos	1,099	106	206	77	140	206	77	35	106	206	140	1,099	106	206	77	140	106	35	77	206	140	1,099
EP. Mujeres de Iquitos	47	27	0	4	1	0	4	1	27	0	1	47	27	0	4	1	27	1	4	0	1	47
EP. de Yurimaguas	366	30	97	24	49	97	24	3	30	97	49	366	30	97	24	49	30	3	24	97	49	366
Amazonas	1,027	70	213	71	240	213	71	6	70	213	240	1,027	70	213	71	240	70	6	71	213	240	1,027
EP. de Chachapoyas	733	62	172	30	188	172	30	4	62	172	188	733	62	172	30	188	62	4	30	172	188	733
EP. de Bagua Grande	294	8	41	41	52	41	41	2	8	41	52	294	8	41	41	52	8	2	41	41	52	294

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	55,529	27	432	398	627	1,448	2,914	18,851	14,164	6,576	3,388	3,285	1,753	1,666
Norte	11,144	7	141	91	151	280	369	4,147	3,103	1,085	583	578	342	267
Lima	23,979	13	116	136	203	602	1,521	9,183	5,597	2,618	1,365	1,297	737	591
Sur	2,917	3	30	48	73	150	208	864	643	357	192	189	98	62
Centro	5,036	2	60	36	51	124	265	1,148	1,591	743	353	328	149	186
Oriente	3,553	0	18	12	37	68	139	1,150	924	427	248	252	121	157
Sur Oriente	3,295	0	25	33	35	76	139	939	884	465	243	208	118	130
Nor Oriente	3,635	2	38	35	59	132	206	1,085	766	537	270	271	116	118
Altiplano	1,970	0	4	7	18	16	67	335	656	344	134	162	72	155

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	11,144	7	141	91	151	280	369	4,147	3,103	1,085	583	578	342	267
Tumbes	746	0	11	22	13	17	17	271	211	71	23	42	29	19
E.P. de Tumbes	746	0	11	22	13	17	17	271	211	71	23	42	29	19
Piura	2,186	2	24	12	21	57	69	955	563	210	109	81	55	28
E.P. Piura	2,129	2	24	11	20	55	66	928	546	207	106	81	55	28
E.P. de Sullana	57	0	0	1	1	2	3	27	17	3	3	0	0	0
Lambayeque	2,189	3	14	11	37	44	58	688	690	251	135	126	63	69
E.P. de Chiclayo	2,189	3	14	11	37	44	58	688	690	251	135	126	63	69
La Libertad	4,367	1	57	21	45	108	153	1,793	1,228	368	202	196	129	66
E.P. de Trujillo	3,967	1	55	20	41	102	142	1,615	1,066	349	194	193	126	63
E.P. Mujeres de Trujillo	326	0	2	1	3	5	5	156	121	18	8	3	2	2
E.P. de Pacasmayo	74	0	0	0	1	1	6	22	41	1	0	0	1	1
Cajamarca	1,656	1	35	25	35	54	72	440	411	185	114	133	66	85
E.P. de Cajamarca	1,476	0	20	15	31	39	49	368	386	181	109	131	65	82
E.P. de Chota	63	0	3	1	0	4	9	27	12	2	3	1	0	1
E.P. de Jaen	76	0	8	9	4	6	8	28	9	1	1	0	1	1
E.P. de San Ignacio	41	1	4	0	0	5	6	17	4	1	1	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	23,979	13	116	136	203	602	1,521	9,183	5,597	2,618	1,365	1,297	737	591
Ancash	2,235	3	57	12	25	56	90	868	536	240	119	125	42	62
E.P. de Huaraz	657	0	14	6	0	26	38	242	95	104	37	58	17	20
E.P. de Chimbole	1,578	3	43	6	25	30	52	626	441	136	82	67	25	42
Prov. Const. del Callao	1,738	0	7	24	20	43	178	775	402	124	62	46	37	20
E.P. del Callao	1,732	0	7	24	20	43	178	775	402	123	60	46	35	19
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	2	1
Lima	16,268	9	48	82	140	479	1,200	5,594	3,825	1,923	1,001	965	567	435
E.P. Mujeres de Chorrillos	192	0	0	1	3	9	10	46	79	20	12	9	2	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	155	0	0	1	0	2	8	50	44	20	14	8	5	3
E.P. de Lurigancho	5,240	0	2	13	54	230	720	2,354	884	454	235	206	65	23
E.P. Miguel Castro Castro	3,290	1	0	2	6	46	97	834	943	565	267	266	153	110
E.P. Virgen de Fatima	310	0	0	1	5	6	18	112	110	34	6	11	2	5
E.P. de Ancon	1,170	0	0	0	1	5	12	167	371	187	119	122	86	100
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	865	0	12	26	7	11	37	144	240	121	77	75	60	55
E.P. Virgen de la Merced	27	0	0	0	0	1	4	3	6	9	4	0	0	0
E.P. de Huacho	1,656	0	8	23	17	46	55	556	423	198	113	74	103	40
E.P. de Cañete	1,178	0	15	10	13	29	55	382	279	121	73	98	34	69
E.P. de Huaral	2,184	8	11	5	34	94	184	946	446	194	80	96	57	29
Ica	3,738	1	4	18	18	24	53	1,946	834	331	183	161	91	74
E.P. de Ica	2,075	1	1	10	11	12	22	800	600	253	134	124	68	39
E.P. de Chincha	1,663	0	3	8	7	12	31	1,146	234	78	49	37	23	35

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,917	3	30	48	73	150	208	864	643	357	192	189	98	62
Arequipa	2,063	3	25	40	61	127	161	585	422	264	139	123	80	33
E.P. de Arequipa	1,668	3	21	32	48	108	136	455	323	213	114	112	73	30
E.P. Mujeres de Arequipa	137	0	1	2	3	6	13	66	31	9	5	0	0	1
E.P. Camana	258	0	3	6	10	13	12	64	68	42	20	11	7	2
Moquegua	209	0	3	3	2	5	21	81	40	15	6	9	5	19
E.P. de Moquegua	209	0	3	3	2	5	21	81	40	15	6	9	5	19
Tacna	645	0	2	5	10	18	26	198	181	78	47	57	13	10
E.P. de Tacna	576	0	2	5	10	18	26	167	155	74	42	55	12	10
E.P. Mujeres de Tacna	69	0	0	0	0	0	0	31	26	4	5	2	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,036	2	60	36	51	124	265	1,148	1,591	743	353	328	149	186
Junín	2,835	1	55	31	41	87	151	726	751	395	209	194	75	119
E.P. de Huancayo	1,679	0	36	18	26	42	58	356	410	284	160	147	62	80
E.P. de Chanchamayo	418	1	13	2	8	22	48	171	96	19	10	9	7	12
E.P. de Jauja	115	0	0	0	3	6	8	26	55	8	4	2	2	1
E.P. de Tarma	66	0	4	8	3	6	4	30	6	1	1	2	0	1
E.P. de la Oroya	64	0	1	1	0	1	5	16	18	9	3	5	0	5
E.P. de Río Negro	493	0	1	2	1	10	28	127	166	74	31	29	4	20
Huancavelica	236	1	3	2	5	11	14	67	45	39	11	17	8	13
E.P. de Huancavelica	236	1	3	2	5	11	14	67	45	39	11	17	8	13
Ayacucho	1,965	0	2	3	5	26	100	355	795	309	133	117	66	54
E.P. de Ayacucho	1,859	0	2	3	5	23	88	333	750	297	131	113	63	51
E.P. de Huanta	106	0	0	0	0	3	12	22	45	12	2	4	3	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,553	0	18	12	37	68	139	1,150	924	427	248	252	121	157
Huánuco	1,879	0	11	7	13	34	71	578	494	247	139	143	65	77
E.P. de Huánuco	1,879	0	11	7	13	34	71	578	494	247	139	143	65	77
Pasco	470	0	4	2	2	10	16	123	136	59	45	34	20	19
E.P. de Cerro Pasco	12	0	0	0	0	0	1	6	1	2	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	458	0	4	2	2	10	15	117	135	57	43	34	20	19
Ucayali	1,204	0	3	3	22	24	52	449	294	121	64	75	36	61
E.P. de Pucallpa	1,204	0	3	3	22	24	52	449	294	121	64	75	36	61

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,295	0	25	33	35	76	139	939	884	465	243	208	118	130
Apurímac	532	0	3	4	6	12	23	160	147	77	27	34	17	22
E.P. de Abancay	300	0	1	3	5	9	13	106	70	36	14	16	12	15
E.P. de Andahuaylas	232	0	2	1	1	3	10	54	77	41	13	18	5	7
Cusco	2,288	0	22	28	28	58	97	634	612	342	195	131	74	67
E.P. de Cusco	1,891	0	18	23	24	50	87	500	479	296	166	125	65	58
E.P. Mujeres del cusco	94	0	1	1	1	4	3	29	32	14	7	2	0	0
E.P. Sicuani	85	0	0	2	1	0	2	34	25	12	5	2	2	0
E.P. Quillabamba	218	0	3	2	2	4	5	71	76	20	17	2	7	9
Madre de Dios	475	0	0	1	1	6	19	145	125	46	21	43	27	41
E.P. de Pto. Maldonado	475	0	0	1	1	6	19	145	125	46	21	43	27	41

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,635	2	38	35	59	132	206	1,085	766	537	270	271	116	118
San Martín	2,049	2	24	24	43	85	122	650	431	286	133	134	71	44
E.P. de Moyobamba	585	1	7	12	25	41	42	200	97	77	30	29	15	9
E.P. de Juanjui	580	1	5	5	6	16	22	166	137	84	43	46	23	26
E.P. de Tarapoto	171	0	0	3	0	6	10	83	37	13	5	10	2	2
E.P. de SanangUILLO	713	0	12	4	12	22	48	201	160	112	55	49	31	7
Loreto	847	0	3	3	4	30	59	278	148	125	59	76	20	42
E.P. de Iquitos	649	0	1	0	1	24	49	212	109	81	51	62	18	41
E.P. Mujeres de Iquitos	22	0	0	0	0	0	3	7	8	3	0	1	0	0
E.P. de Yurimaguas	176	0	2	3	3	6	7	59	31	41	8	13	2	1
Amazonas	739	0	11	8	12	17	25	157	187	126	78	61	25	32
E.P. de Chachapoyas	642	0	1	4	9	10	19	129	172	118	71	55	24	30
E.P. de Bagua Grande	97	0	10	4	3	7	6	28	15	8	7	6	1	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	1,970	0	4	7	18	16	67	335	656	344	134	162	72	155
Puno	1,809	0	4	7	16	15	64	313	616	322	105	144	59	144
E.P. de Puno	606	0	1	3	5	5	24	112	200	121	31	54	13	37
E.P. de Lampa	97	0	0	0	1	0	5	22	57	10	1	1	0	0
E.P. Juliaca	1,106	0	3	4	10	10	35	179	359	191	73	89	46	107
Tacna	161	0	0	0	2	1	3	22	40	22	29	18	13	11
E.P. de Challapalca	161	0	0	0	2	1	3	22	40	22	29	18	13	11

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,472	3,214	258	2,215	2,066	149	1,257	1,148	109
África	11	11	0	3	3	0	8	8	0
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Sudáfrica	4	4	0	2	2	0	2	2	0
Asia	42	35	7	20	16	4	22	19	3
Arabia Saudita	1	1	0	1	1	0	0	0	0
China	13	13	0	6	6	0	7	7	0
Filipinas	1	0	1	0	0	0	1	0	1
India	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Indonesia	2	0	2	1	0	1	1	0	1
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	5	4	1	1	0	1	4	4	0
Japón	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Jordania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Malasia	12	10	2	7	5	2	5	5	0
Singapur	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Tailandia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Turquía	2	2	0	1	1	0	1	1	0
América	3,333	3,087	246	2,164	2,020	144	1,169	1,067	102
Argentina	42	40	2	15	14	1	27	26	1
Bolivia	76	47	29	31	19	12	45	28	17
Brasil	54	52	2	37	35	2	17	17	0
Canadá	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Chile	40	35	5	16	15	1	24	20	4
Colombia	599	529	70	266	240	26	333	289	44
Cuba	7	5	2	2	2	0	5	3	2
Ecuador	122	102	20	57	47	10	65	55	10
Estados Unidos	13	11	2	3	1	2	10	10	0
Guatemala	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Haití	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Honduras	1	1	0	0	0	0	1	1	0
México	126	107	19	34	25	9	92	82	10
Panamá	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Paraguay	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Rep. Dominicana	20	20	0	8	8	0	12	12	0
Uruguay	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Venezuela	2,222	2,127	95	1,691	1,610	81	531	517	14

Continúa...

Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	86	81	5	28	27	1	58	54	4
Albania	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Alemania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bélgica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	4	4	0	3	3	0	1	1	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	18	16	2	8	7	1	10	9	1
Estonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Francia	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Holanda	9	9	0	2	2	0	7	7	0
Inglaterra	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Irlanda	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Italia	8	8	0	2	2	0	6	6	0
Letonia	5	4	1	1	1	0	4	3	1
Lituania	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Polonia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Portugal	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Rep. Checa	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Rusia	3	2	1	2	2	0	1	0	1
Serbia	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Ucrania	5	4	1	1	1	0	4	3	1
Oceanía	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Australia	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,472	3,214	258	2,215	2,066	149	1,257	1,148	109
Norte	668	609	59	356	335	21	312	274	38
Lima	2,201	2,066	135	1,544	1,450	94	657	616	41
Sur	226	203	23	103	95	8	123	108	15
Centro	68	64	4	23	21	2	45	43	2
Oriente	58	53	5	36	32	4	22	21	1
Sur Oriente	80	64	16	65	51	14	15	13	2
Nor Oriente	98	93	5	57	52	5	41	41	0
Altiplano	73	62	11	31	30	1	42	32	10

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	668	609	59	356	335	21	312	274	38
Tumbes	193	193	0	98	98	0	95	95	0
E.P. de Tumbes	193	193	0	98	98	0	95	95	0
Piura	149	137	12	87	75	12	62	62	0
E.P. Piura	137	137	0	75	75	0	62	62	0
E.P. de Sullana	12	0	12	12	0	12	0	0	0
Lambayeque	47	47	0	33	33	0	14	14	0
E.P. de Chiclayo	47	47	0	33	33	0	14	14	0
La Libertad	253	206	47	120	111	9	133	95	38
E.P. de Trujillo	206	206	0	111	111	0	95	95	0
E.P. Mujeres de Trujillo	43	0	43	5	0	5	38	0	38
E.P. de Pacasmayo	4	0	4	4	0	4	0	0	0
Cajamarca	26	26	0	18	18	0	8	8	0
E.P. de Cajamarca	26	26	0	18	18	0	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,201	2,066	135	1,544	1,450	94	657	616	41
Ancash	120	118	2	112	110	2	8	8	0
E.P. de Huaraz	26	26	0	22	22	0	4	4	0
E.P. de Chimbote	94	92	2	90	88	2	4	4	0
Prov. Const. del Callao	158	158	0	106	106	0	52	52	0
E.P. del Callao	157	157	0	106	106	0	51	51	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	1,757	1,638	119	1,174	1,095	79	583	543	40
E.P. Mujeres de Chorrillos	63	0	63	45	0	45	18	0	18
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	34	0	34	30	0	30	4	0	4
E.P. de Lurigancho	724	724	0	568	568	0	156	156	0
E.P. Miguel Castro Castro	174	174	0	90	90	0	84	84	0
E.P. Virgen de Fátima	21	0	21	3	0	3	18	0	18
E.P. de Ancón	130	130	0	84	84	0	46	46	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	201	201	0	59	59	0	142	142	0
E.P. de Huacho	56	55	1	28	27	1	28	28	0
E.P. de Cañete	81	81	0	66	66	0	15	15	0
E.P. de Huaral	273	273	0	201	201	0	72	72	0
Ica	166	152	14	152	139	13	14	13	1
E.P. de Ica	106	97	9	104	95	9	2	2	0
E.P. de Chincha	60	55	5	48	44	4	12	11	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	226	203	23	103	95	8	123	108	15
Arequipa	111	94	17	38	32	6	73	62	11
E.P. de Arequipa	82	82	0	23	23	0	59	59	0
E.P. Mujeres de Arequipa	12	0	12	1	0	1	11	0	11
E.P. Camaná	17	12	5	14	9	5	3	3	0
Moquegua	14	14	0	10	10	0	4	4	0
E.P. de Moquegua	14	14	0	10	10	0	4	4	0
Tacna	101	95	6	55	53	2	46	42	4
E.P. de Tacna	95	95	0	53	53	0	42	42	0
E.P. Mujeres de Tacna	6	0	6	2	0	2	4	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	68	64	4	23	21	2	45	43	2
Junín	45	45	0	14	14	0	31	31	0
E.P. de Huancayo	36	36	0	9	9	0	27	27	0
E.P. de Chanchamayo	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
Ayacucho	20	18	2	6	6	0	14	12	2
E.P. de Ayacucho	20	18	2	6	6	0	14	12	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	58	53	5	36	32	4	22	21	1
Huánuco	13	11	2	10	8	2	3	3	0
E.P. de Huánuco	13	11	2	10	8	2	3	3	0
Pasco	14	13	1	8	8	0	6	5	1
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Cochamarca	13	13	0	8	8	0	5	5	0
Ucayali	31	29	2	18	16	2	13	13	0
E.P. de Pucallpa	31	29	2	18	16	2	13	13	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	80	64	16	65	51	14	15	13	2
Apurímac	12	4	8	12	4	8	0	0	0
E.P. de Abancay	5	4	1	5	4	1	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	7	0	7	7	0	7	0	0	0
Cusco	41	36	5	32	28	4	9	8	1
E.P. de Cusco	36	36	0	28	28	0	8	8	0
E.P. Mujeres del cusco	4	0	4	3	0	3	1	0	1
E.P. Quillabamba	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Madre de Dios	27	24	3	21	19	2	6	5	1
E.P. de Pto. Maldonado	27	24	3	21	19	2	6	5	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	98	93	5	57	52	5	41	41	0
San Martin	18	18	0	10	10	0	8	8	0
E.P. de Moyobamba	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Juanjui	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Tarapoto	10	10	0	7	7	0	3	3	0
E.P. de Sananguillo	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Loreto	77	73	4	46	42	4	31	31	0
E.P. de Iquitos	72	72	0	41	41	0	31	31	0
E.P. Mujeres de Iquitos	4	0	4	4	0	4	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Amazonas	3	2	1	1	0	1	2	2	0
E.P. de Chachapoyas	3	2	1	1	0	1	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	73	62	11	31	30	1	42	32	10
Puno	65	54	11	27	26	1	38	28	10
E.P. de Puno	38	38	0	20	20	0	18	18	0
E.P. de Lampa	6	0	6	0	0	0	6	0	6
E.P. Juliaca	21	16	5	7	6	1	14	10	4
Tacna	8	8	0	4	4	0	4	4	0
E.P. de Challapalca	8	8	0	4	4	0	4	4	0

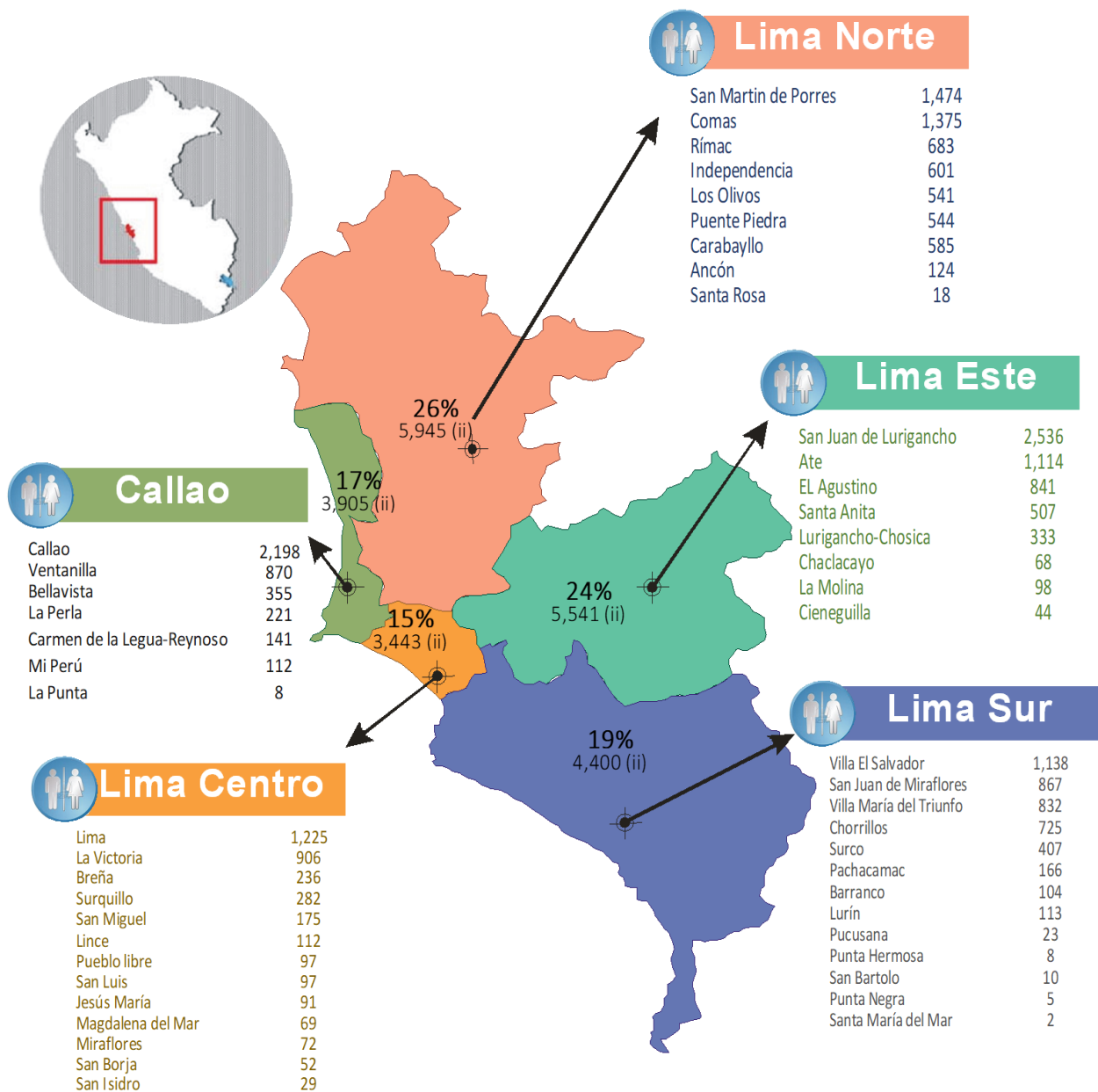
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	23,234	100.00%		
1	La Victoria	173,630	906	3.90%	0.52%	522
2	Callao	451,260	2,198	9.46%	0.49%	487
3	Bellavista	74,851	355	1.53%	0.47%	474
4	Lima	268,352	1,225	5.27%	0.46%	456
5	EL Agustino	198,862	841	3.62%	0.42%	423
6	Rímac	174,785	683	2.94%	0.39%	391
7	La Perla	61,417	221	0.95%	0.36%	360
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	141	0.61%	0.33%	334
9	Surquillo	91,023	282	1.21%	0.31%	310
10	Barranco	34,378	104	0.45%	0.30%	303
11	Villa El Salvador	393,254	1,138	4.90%	0.29%	289
12	Independencia	211,360	601	2.59%	0.28%	284
13	Breña	85,315	236	1.02%	0.28%	277
14	Ventanilla	315,600	870	3.74%	0.28%	276
15	Comas	520,450	1,375	5.92%	0.26%	264
16	Santa Anita	196,214	507	2.18%	0.26%	258
17	Mi Perú	45,297	112	0.48%	0.25%	247
18	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,536	10.92%	0.24%	244
19	San Juan de Miraflores	355,219	867	3.73%	0.24%	244
20	Chorrillos	314,241	725	3.12%	0.23%	231
21	San Martín de Porres	654,083	1,474	6.34%	0.23%	225
22	La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209
23	Villa María del Triunfo	398,433	832	3.58%	0.21%	209
24	Lince	54,711	112	0.48%	0.20%	205
25	Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
26	Ancón	62,928	124	0.53%	0.20%	197
27	San Luis	52,082	97	0.42%	0.19%	186
28	Ate	599,196	1,114	4.79%	0.19%	186
29	Carabayllo	333,039	585	2.52%	0.18%	176
30	Los Olivos	325,884	541	2.33%	0.17%	166
31	Puente Piedra	329,675	544	2.34%	0.17%	165
32	Chaclacayo	42,912	68	0.29%	0.16%	158
33	Pucusana	14,891	23	0.10%	0.15%	154
34	Pachacamac	110,071	166	0.71%	0.15%	151
35	Lurigancho-Chosica	240,814	333	1.43%	0.14%	138
36	San Bartolo	7,482	10	0.04%	0.13%	134
37	Cieneguilla	34,684	44	0.19%	0.13%	127
38	Lurín	89,195	113	0.49%	0.13%	127
39	Surco	329,152	407	1.75%	0.12%	124
40	Jesús María	75,359	91	0.39%	0.12%	121
41	Pueblo libre	83,323	97	0.42%	0.12%	116
42	Magdalena del Mar	60,290	69	0.30%	0.11%	114
43	San Miguel	155,384	175	0.75%	0.11%	113
44	Miraflores	99,337	72	0.31%	0.07%	72
45	Punta Negra	7,074	5	0.02%	0.07%	71
46	La Molina	140,679	98	0.42%	0.07%	70
47	Santa Rosa	27,863	18	0.08%	0.06%	65
48	Punta Hermosa	15,874	8	0.03%	0.05%	50
49	San Isidro	60,735	29	0.12%	0.05%	48
50	San Borja	113,247	52	0.22%	0.05%	46

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	906	3.90%	0.52%	522
2	Callao	451,260	2198	9.46%	0.49%	487
3	Bellavista	74,851	355	1.53%	0.47%	474
4	Lima	268,352	1225	5.27%	0.46%	456
5	EL Agustino	198,862	841	3.62%	0.42%	423
6	Rímac	174,785	683	2.94%	0.39%	391
7	La Perla	61,417	221	0.95%	0.36%	360
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	141	0.61%	0.33%	334
9	Surquillo	91,023	282	1.21%	0.31%	310
10	Barranco	34,378	104	0.45%	0.30%	303

ANEXO 20
POBLACION PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	23,234	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,443	14.82%	2.59%	2,586
La Victoria	173,630	906	3.90%	0.52%	522
Lima	268,352	1,225	5.27%	0.46%	456
Surquillo	91,023	282	1.21%	0.31%	310
Breña	85,315	236	1.02%	0.28%	277
Lince	54,711	112	0.48%	0.20%	205
San Luis	52,082	97	0.42%	0.19%	186
San Miguel	155,384	175	0.75%	0.11%	113
Jesús María	75,359	91	0.39%	0.12%	121
Magdalena del Mar	60,290	69	0.30%	0.11%	114
Pueblo libre	83,323	97	0.42%	0.12%	116
Miraflores	99,337	72	0.31%	0.07%	72
San Borja	113,247	52	0.22%	0.05%	46
San Isidro	60,735	29	0.12%	0.05%	48
Lima Norte	2,640,067	5,945	25.59%	1.93%	1,933
Rímac	174,785	683	2.94%	0.39%	391
Independencia	211,360	601	2.59%	0.28%	284
Comas	520,450	1,375	5.92%	0.26%	264
San Martín de Porres	654,083	1,474	6.34%	0.23%	225
Ancón	62,928	124	0.53%	0.20%	197
Los Olivos	325,884	541	2.33%	0.17%	166
Puente Piedra	329,675	544	2.34%	0.17%	165
Carabaylo	333,039	585	2.52%	0.18%	176
Santa Rosa	27,863	18	0.08%	0.06%	65
Lima Sur	2,070,263	4,400	18.94%	2.29%	2,286
Barranco	34,378	104	0.45%	0.30%	303
Villa El Salvador	393,254	1,138	4.90%	0.29%	289
San Juan de Miraflores	355,219	867	3.73%	0.24%	244
Chorrillos	314,241	725	3.12%	0.23%	231
Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
Villa María del Triunfo	398,433	832	3.58%	0.21%	209
Pucusana	14,891	23	0.10%	0.15%	154
San Bartolo	7,482	10	0.04%	0.13%	134
Lurín	89,195	113	0.49%	0.13%	127
Pachacamac	110,071	166	0.71%	0.15%	151
Surco	329,152	407	1.75%	0.12%	124
Punta Hermosa	15,874	8	0.03%	0.05%	50
Punta Negra	7,074	5	0.02%	0.07%	71
Lima Este	2,491,856	5,541	23.85%	1.60%	1,605
EL Agustino	198,862	841	3.62%	0.42%	423
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,536	10.92%	0.24%	244
Santa Anita	196,214	507	2.18%	0.26%	258
Ate	599,196	1,114	4.79%	0.19%	186
Chaclacayo	42,912	68	0.29%	0.16%	158
Lurigancho-Chosica	240,814	333	1.43%	0.14%	138
Cieneguilla	34,684	44	0.19%	0.13%	127
La Molina	140,679	98	0.42%	0.07%	70
Callao	994,494	3,905	16.81%	2.39%	2,387
Callao	451,260	2,198	9.46%	0.49%	487
Bellavista	74,851	355	1.53%	0.47%	474
La Perla	61,417	221	0.95%	0.36%	360
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	141	0.61%	0.33%	334
Ventanilla	315,600	870	3.74%	0.28%	276
Mi Perú	45,297	112	0.48%	0.25%	247
La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Huaral	
Población Total	8,202	%	1,981	%	2,943	%	3,278	%
Internos Procedentes de Lima	4,659	57%	277	18%	1,642	49%	2,740	89%
Lima Norte	1,245	15%	68	3%	382	13%	795	24%
Comas	311	4%	16	1%	94	3%	201	6%
San Martín de Porres	284	3%	15	1%	90	3%	179	5%
Rímac	176	2%	10	1%	47	2%	119	4%
Los Olivos	113	1%	7	0%	32	1%	74	2%
Independencia	123	1%	11	1%	47	2%	65	2%
Puente Piedra	99	1%	6	0%	29	1%	64	2%
Carabayllo	124	2%	2	0%	39	1%	83	3%
Ancón	15	0%	1	0%	4	0%	10	0%
Santa Rosa	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Centro	776	9%	55	3%	318	11%	403	12%
Lima	299	4%	29	1%	128	4%	142	4%
La Victoria	215	3%	14	1%	91	3%	110	3%
Breña	57	1%	3	0%	19	1%	35	1%
Surquillo	66	1%	3	0%	23	1%	40	1%
San Miguel	25	0%	1	0%	13	0%	11	0%
Pueblo Libre	20	0%	1	0%	6	0%	13	0%
Lince	23	0%	1	0%	9	0%	13	0%
Magdalena del Mar	17	0%	2	0%	5	0%	10	0%
San Luis	25	0%	0	0%	12	0%	13	0%
Jesús María	15	0%	0	0%	5	0%	10	0%
Miraflores	6	0%	0	0%	3	0%	3	0%
San Isidro	5	0%	1	0%	2	0%	2	0%
San Borja	3	0%	0	0%	2	0%	1	0%
Lima Sur	993	12%	55	3%	383	13%	555	17%
Villa el Salvador	251	3%	9	0%	100	3%	142	4%
Chorrillos	178	2%	13	1%	68	2%	97	3%
Villa María del Triunfo	185	2%	10	1%	68	2%	107	3%
San Juan de Miraflores	186	2%	11	1%	69	2%	106	3%
Surco	86	1%	8	0%	29	1%	49	1%
Lurín	32	0%	2	0%	15	1%	15	0%
Pachacamac	45	1%	1	0%	21	1%	23	1%
Barranco	19	0%	1	0%	5	0%	13	0%
Pucusana	10	0%	0	0%	7	0%	3	0%
Punta Negra	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Punta Hermosa	1	0%	0	0%	1	0%	0	0%
San Bartolo	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Este	1,268	15%	66	3%	434	15%	768	23%
San Juan de Lurigancho	589	7%	34	2%	201	7%	354	11%
Ate	241	3%	12	1%	76	3%	153	5%
El Agustino	204	2%	12	1%	79	3%	113	3%
Santa Anita	136	2%	4	0%	43	1%	89	3%
Lurigancho-Chosica	60	1%	3	0%	17	1%	40	1%
Chaclacayo	11	0%	1	0%	6	0%	4	0%
La Molina	19	0%	0	0%	9	0%	10	0%
Cieneguilla	8	0%	0	0%	3	0%	5	0%
Callao	377	5%	33	2%	125	4%	219	7%
Callao	184	2%	14	1%	59	2%	111	3%
Ventanilla	89	1%	11	1%	26	1%	52	2%
Bellavista	46	1%	5	0%	22	1%	19	1%
La Perla	25	0%	0	0%	9	0%	16	0%
Carmen de la Legua-Reynoso	16	0%	0	0%	5	0%	11	0%
Mi Perú	16	0%	3	0%	4	0%	9	0%
La Punta	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,484	1,385	99	1,267	1,175	92	217	210	7
Norte	265	251	14	220	206	14	45	45	0
Lima	650	604	46	558	514	44	92	90	2
Sur	80	75	5	54	51	3	26	24	2
Centro	147	141	6	127	123	4	20	18	2
Oriente	98	88	10	89	79	10	9	9	0
Sur Oriente	108	97	11	101	90	11	7	7	0
Nor Oriente	100	94	6	87	82	5	13	12	1
Altiplano	36	35	1	31	30	1	5	5	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	265	251	14	220	206	14	45	45	0
Tumbes	21	21	0	18	18	0	3	3	0
E.P. de Tumbes	21	21	0	18	18	0	3	3	0
Piura	51	47	4	42	38	4	9	9	0
E.P. Piura	47	47	0	38	38	0	9	9	0
E.P. de Sullana	4	0	4	4	0	4	0	0	0
Lambayeque	71	69	2	61	59	2	10	10	0
E.P. de Chiclayo	71	69	2	61	59	2	10	10	0
La Libertad	92	85	7	79	72	7	13	13	0
E.P. de Trujillo	85	85	0	72	72	0	13	13	0
E.P. Mujeres de Trujillo	7	0	7	7	0	7	0	0	0
Cajamarca	30	29	1	20	19	1	10	10	0
E.P. de Cajamarca	16	15	1	13	12	1	3	3	0
E.P. de Chota	4	4	0	3	3	0	1	1	0
E.P. de Jaén	5	5	0	1	1	0	4	4	0
E.P. de San Ignacio	5	5	0	3	3	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	650	604	46	558	514	44	92	90	2
Ancash	61	55	6	49	43	6	12	12	0
E.P. de Huaraz	24	20	4	24	20	4	0	0	0
E.P. de Chimbote	37	35	2	25	23	2	12	12	0
Prov. Const. del Callao	45	45	0	38	38	0	7	7	0
E.P. del Callao	45	45	0	38	38	0	7	7	0
Lima	436	402	34	391	357	34	45	45	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	29	0	29	29	0	29	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	4	0	4	4	0	4	0	0	0
E.P. de Lurigancho	230	230	0	220	220	0	10	10	0
E.P. Miguel Castro Castro	78	78	0	78	78	0	0	0	0
E.P. de Ancón	12	12	0	7	7	0	5	5	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	30	30	0	13	13	0	17	17	0
E.P. de Huacho	24	23	1	19	18	1	5	5	0
E.P. de Cañete	26	26	0	21	21	0	5	5	0
E.P. de Huaral	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Ica	108	102	6	80	76	4	28	26	2
E.P. de Ica	48	47	1	46	46	0	2	1	1
E.P. de Chincha	60	55	5	34	30	4	26	25	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	80	75	5	54	51	3	26	24	2
Arequipa	49	45	4	29	27	2	20	18	2
E.P. de Arequipa	33	33	0	20	20	0	13	13	0
E.P. Mujeres de Arequipa	4	0	4	2	0	2	2	0	2
E.P. Camaná	12	12	0	7	7	0	5	5	0
Moquegua	16	16	0	11	11	0	5	5	0
E.P. de Moquegua	16	16	0	11	11	0	5	5	0
Tacna	15	14	1	14	13	1	1	1	0
E.P. de Tacna	14	14	0	13	13	0	1	1	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	0	1	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	147	141	6	127	123	4	20	18	2
Junín	94	91	3	82	80	2	12	11	1
E.P. de Huancayo	40	40	0	40	40	0	0	0	0
E.P. de Chanchamayo	25	25	0	22	22	0	3	3	0
E.P. de Jauja	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. de Tarma	7	7	0	2	2	0	5	5	0
E.P. de la Oroya	5	4	1	5	4	1	0	0	0
E.P. de Río Negro	15	15	0	12	12	0	3	3	0
Huancavelica	9	9	0	9	9	0	0	0	0
E.P. de Huancavelica	9	9	0	9	9	0	0	0	0
Ayacucho	44	41	3	36	34	2	8	7	1
E.P. de Ayacucho	44	41	3	36	34	2	8	7	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	98	88	10	89	79	10	9	9	0
Huánuco	29	22	7	29	22	7	0	0	0
E.P. de Huánuco	29	22	7	29	22	7	0	0	0
Pasco	6	5	1	2	1	1	4	4	0
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Cochamarca	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Ucayali	63	61	2	58	56	2	5	5	0
E.P. de Pucallpa	63	61	2	58	56	2	5	5	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	108	97	11	101	90	11	7	7	0
Apurímac	16	15	1	15	14	1	1	1	0
E.P. de Abancay	13	12	1	12	11	1	1	1	0
E.P. de Andahuaylas	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Cusco	65	55	10	59	49	10	6	6	0
E.P. de Cusco	40	40	0	35	35	0	5	5	0
E.P. Mujeres del cusco	10	0	10	10	0	10	0	0	0
E.P. Sicuani	8	8	0	8	8	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	7	7	0	6	6	0	1	1	0
Madre de Dios	27	27	0	27	27	0	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	27	27	0	27	27	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	100	94	6	87	82	5	13	12	1
San Martín	64	59	5	53	49	4	11	10	1
E.P. de Moyobamba	26	23	3	22	20	2	4	3	1
E.P. de Juanjui	15	13	2	13	11	2	2	2	0
E.P. de Tarapoto	17	17	0	17	17	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	6	6	0	1	1	0	5	5	0
Loreto	22	22	0	22	22	0	0	0	0
E.P. de Iquitos	18	18	0	18	18	0	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	4	4	0	4	4	0	0	0	0
Amazonas	14	13	1	12	11	1	2	2	0
E.P. de Chachapoyas	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Bagua Grande	12	11	1	10	9	1	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	36	35	1	31	30	1	5	5	0
Puno	36	35	1	31	30	1	5	5	0
E.P. de Puno	14	14	0	12	12	0	2	2	0
E.P. de Lampa	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. Juliaca	21	21	0	18	18	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,342	1,243	99	538	486	52	804	757	47
Norte	243	224	19	82	69	13	161	155	6
Lima	648	599	49	313	283	30	335	316	19
Sur	56	50	6	12	12	0	44	38	6
Centro	113	102	11	38	37	1	75	65	10
Oriente	95	89	6	32	26	6	63	63	0
Sur Oriente	66	63	3	21	21	0	45	42	3
Nor Oriente	88	86	2	30	30	0	58	56	2
Altiplano	33	30	3	10	8	2	23	22	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	243	224	19	82	69	13	161	155	6
Tumbes	17	17	0	6	6	0	11	11	0
E.P. de Tumbes	17	17	0	6	6	0	11	11	0
Piura	69	62	7	29	24	5	40	38	2
E.P. Piura	62	62	0	24	24	0	38	38	0
E.P. de Sullana	7	0	7	5	0	5	2	0	2
Lambayeque	36	36	0	8	8	0	28	28	0
E.P. de Chiclayo	36	36	0	8	8	0	28	28	0
La Libertad	75	69	6	23	20	3	52	49	3
E.P. de Trujillo	69	69	0	20	20	0	49	49	0
E.P. Mujeres de Trujillo	5	0	5	2	0	2	3	0	3
E.P. de Pacasmayo	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Cajamarca	46	40	6	16	11	5	30	29	1
E.P. de Cajamarca	35	29	6	15	10	5	20	19	1
E.P. de Chota	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de Jaén	6	6	0	1	1	0	5	5	0
E.P. de San Ignacio	3	3	0	0	0	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	648	599	49	313	283	30	335	316	19
Ancash	51	50	1	26	25	1	25	25	0
E.P. de Huaraz	21	21	0	13	13	0	8	8	0
E.P. de Chimbote	30	29	1	13	12	1	17	17	0
Prov. Const. del Callao	54	54	0	25	25	0	29	29	0
E.P. del Callao	54	54	0	25	25	0	29	29	0
Lima	437	391	46	218	191	27	219	200	19
E.P. Mujeres de Chorrillos	14	0	14	11	0	11	3	0	3
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	16	0	16	16	0	16	0	0	0
E.P. de Lurigancho	175	175	0	77	77	0	98	98	0
E.P. Miguel Castro Castro	50	50	0	17	17	0	33	33	0
E.P. Virgen de Fátima	13	0	13	0	0	0	13	0	13
E.P. de Ancón	20	20	0	14	14	0	6	6	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	51	51	0	35	35	0	16	16	0
E.P. de Huacho	25	22	3	9	9	0	16	13	3
E.P. de Cañete	32	32	0	19	19	0	13	13	0
E.P. de Huaral	41	41	0	20	20	0	21	21	0
Ica	106	104	2	44	42	2	62	62	0
E.P. de Ica	64	62	2	34	32	2	30	30	0
E.P. de Chincha	42	42	0	10	10	0	32	32	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	56	50	6	12	12	0	44	38	6
Arequipa	44	39	5	11	11	0	33	28	5
E.P. de Arequipa	33	33	0	5	5	0	28	28	0
E.P. Mujeres de Arequipa	5	0	5	0	0	0	5	0	5
E.P. Camaná	6	6	0	6	6	0	0	0	0
Moquegua	6	6	0	1	1	0	5	5	0
E.P. de Moquegua	6	6	0	1	1	0	5	5	0
Tacna	6	5	1	0	0	0	6	5	1
E.P. de Tacna	5	5	0	0	0	0	5	5	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	0	1	0	0	0	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	113	102	11	38	37	1	75	65	10
Junín	67	61	6	20	20	0	47	41	6
E.P. de Huancayo	32	32	0	7	7	0	25	25	0
E.P. de Chanchamayo	22	21	1	13	13	0	9	8	1
E.P. de Jauja	4	0	4	0	0	0	4	0	4
E.P. de Tarma	5	5	0	0	0	0	5	5	0
E.P. de Río Negro	4	3	1	0	0	0	4	3	1
Huancavelica	6	5	1	1	1	0	5	4	1
E.P. de Huancavelica	6	5	1	1	1	0	5	4	1
Ayacucho	40	36	4	17	16	1	23	20	3
E.P. de Ayacucho	37	33	4	16	15	1	21	18	3
E.P. de Huanta	3	3	0	1	1	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	95	89	6	32	26	6	63	63	0
Huánuco	31	28	3	6	3	3	25	25	0
E.P. de Huánuco	31	28	3	6	3	3	25	25	0
Pasco	13	13	0	3	3	0	10	10	0
E.P. de Cochamarca	13	13	0	3	3	0	10	10	0
Ucayali	51	48	3	23	20	3	28	28	0
E.P. de Pucallpa	51	48	3	23	20	3	28	28	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	66	63	3	21	21	0	45	42	3
Apurímac	17	17	0	7	7	0	10	10	0
E.P. de Abancay	7	7	0	2	2	0	5	5	0
E.P. de Andahuaylas	10	10	0	5	5	0	5	5	0
Cusco	39	36	3	9	9	0	30	27	3
E.P. de Cusco	29	29	0	4	4	0	25	25	0
E.P. Mujeres del cusco	2	0	2	0	0	0	2	0	2
E.P. Sicuani	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. Quillabamba	6	5	1	4	4	0	2	1	1
Madre de Dios	10	10	0	5	5	0	5	5	0
E.P. de Pto. Maldonado	10	10	0	5	5	0	5	5	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	88	86	2	30	30	0	58	56	2
San Martín	52	51	1	14	14	0	38	37	1
E.P. de Moyobamba	12	12	0	2	2	0	10	10	0
E.P. de Juanjui	10	10	0	6	6	0	4	4	0
E.P. de Tarapoto	18	18	0	5	5	0	13	13	0
E.P. de Sananguillo	12	11	1	1	1	0	11	10	1
Loreto	18	17	1	6	6	0	12	11	1
E.P. de Iquitos	12	12	0	5	5	0	7	7	0
E.P. de Yurimaguas	6	5	1	1	1	0	5	4	1
Amazonas	18	18	0	10	10	0	8	8	0
E.P. de Chachapoyas	8	8	0	2	2	0	6	6	0
E.P. de Bagua Grande	10	10	0	8	8	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	33	30	3	10	8	2	23	22	1
Puno	31	28	3	9	7	2	22	21	1
E.P. de Puno	13	13	0	4	4	0	9	9	0
E.P. de Lampa	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. Juliaca	16	15	1	3	3	0	13	12	1
Tacna	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de Challapalca	2	2	0	1	1	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística